

**Boletín Oficial Municipal N° 3057**  
**Corrientes, 28 de Agosto 2018**

**Ordenanza**

N° 6635: Créase Plan Urbano Costero que comprende el sector individualizado en el PLANO N° 1, que estará sujeto a la presente Ordenanza.

**Res. N° 1857:** Promulgar Ordenanza N° 6635.

**Resolución Abreviada**

N° 1778: Autoriza la Secretaria de Hacienda a emitir Libramiento y Orden de pago a favor de la firma LINK PUBLICIDAD S.R.L.

**Disposiciones Abreviadas**

**Secretaria de Coordinación General**

N° 174: Por Secretaria de Hacienda, se emitirá orden de pago a favor de la firma Bisdorf Edilma Teresa.

N° 175: Por Secretaria de Hacienda, se emitirá orden de pago a favor de la firma LITORAL NEA S.R.L.

**Secretaria de Desarrollo Humano**

N° 233: Adjudica contratación en forma directa a favor de la Señorita «LOPEZ, MARIA ANTONIA».

**Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable**

N° 162: Asigna función de Jefe de Taller Metalúrgico al agente Falcón, Pedro Andrés.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

**ORDENANZA N° 6635**

Corrientes, 23 de Agosto de 2018

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal artículos 14 inc. 24 y 29 inc. 32; El Plan Costero de la Ciudad de Corrientes, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Municipal en el artículo 14 inc. 24 establece como objetivo de la política municipal “Abordar el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural, de acuerdo con el principio de planificación integral continua y dinámica”

Que, además dicha norma municipal suprema establece como atribución del Honorable Concejo Deliberante en su artículo 29 inc. 32 dictar las normas sobre planificación urbana.

Que, el Plan Costero de la Ciudad de Corrientes consistirá en la ampliación del puerto, extensión de la costanera y recuperación para parques y paseos, de más del 60% de los predios de Vías Navegables y el Ex Regimiento, entre otros.

Que, cabe destacar como aspectos previstos por el plan: la sustentabilidad social (infraestructura educativa, de salud, recreativos, culturales) acordes con el desarrollo residencial.

El proceso integrado de diseño desde un enfoque holístico, que aborde la interacción de los componentes edificios y urbanos con su contexto ambiental, natural y construido para optimizar su rendimiento global.

Los edificios a construir requieren alcanzar estándares de ecoeficiencia optimizables durante su ciclo de vida y aplicarán criterios proyectuales tendientes a promover la conservación de los recursos naturales al maximizar la cantidad de materiales reciclados y la reducción de la producción de residuos de obra.

Incorporación de criterios de diseño bioclimático (asoleamiento, calidad del aire interior, confort térmico, iluminación natural, ventilación natural), gestión eficiente de la energía, gestión eficiente del agua, gestión de los materiales de construcción (materiales de bajo impacto ambiental).

Que, el presente plan tiene base en la visión del gobierno municipal de propender a una Ciudad Sustentable, que comprende una ciudad que nos permita desarrollarnos plenamente a todos sin comprometer a las generaciones futuras, mejorando la gestión de nuestros recursos y vínculo con la naturaleza, y aprovechándolos para nuevos desarrollos, con capacidad de resiliencia a los efectos del ambiente; y una Ciudad Amigable que propicia un territorio urbano donde existan espacios en los que se produzca el encuentro ciudadano, apostando a la calidad de vida de todos sus ciudadanos y el desarrollo de los mismos. Una ciudad donde se apueste al bienestar de los vecinos, a partir de su integración social que comprenda: salud, deportes, seguridad, educación y cultura.

Que, asimismo el presente Plan se encuentra inserto dentro del nuevo modelo nacional de trabajo, con participación pública y privada, cuya adhesión de la Municipalidad de Corrientes a la Ley Provincial N°6435 fue establecida por Ordenanza N° 6618.

Que, el desarrollo del presente Plan se traza a raíz de la acción coordinada del Estado Nacional, el Estado de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Corrientes.

**POR ELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ART.-1:** CRÉASE el Plan Urbano Costero que comprende el sector individualizado en el PLANO N°1, que estará sujeto a la presente Ordenanza.

El Mismo Tendrá Como Límites al Norte Y al Oeste el Río Paraná y hacia el Este Calle Juan Vicente Pampín, Continuando Hacia El Oeste Por EL CONTRA FRENTE DE LA UNNE, Hasta La Calle Gobernador Miguel Gelabert, Continuando Hacia el Sur hasta La Intersección con la línea municipal de La Manzana N°0004 Y 0003 y sobre esta hacia el Oeste hasta la Calle Gobernador Lagraña, y de ahí al Sur hasta la Línea Municipal de la Manzana N°0002 sobre la Calle Sargento Juan Bautista Cabral siguiendo por la misma hacia el Oeste hasta la Intersección de la Calle Gobernador Pampín, Siguiendo la línea Municipal de la Manzana N° 0002 Y 0001, hacia el Sur hasta la Calle José María Rolón, Siguiendo hacia el Oeste por La misma, y continuando hacia el Oeste por la traza de La Avenida Juan Torres De Vera y Aragón, Siguiendo por la Traza de la Avenida Costanera General San Martín hasta la Calle Entre Ríos extendiéndose hacia el Sur hasta La Calle Carlos Pellegrini, extendiéndose hacia el Este hasta La Calle San Luis, continuando hacia el Sur hasta La Calle 9 De Julio, continuando hacia el Oeste hasta la Calle Pago Largo, Desde allí hacia el Sur hasta La Calle Junín, virando hacia el Oeste hasta La Calle Padre Borgatti, extendiéndose hacia el Sur hasta La Calle Irigoyen, luego se extiende hacia el Oeste hasta la Avenida Costanera Gral. San Martín, continuando por la misma hacia el Suroeste hasta la Calle Thomas Edison sobre la misma hacia el Este y continuando por calle Bolívar hasta la calle Don Bosco, virando hacia el Sur hasta calle Belgrano, y por la misma hacia el Oeste hasta calle Padre Borgatti, se extiende hacia el Sur hasta calle Mariano Moreno, siguiendo hacia el Este hasta calle Don Bosco y de allí hacia el Sur hasta cruzar la Avenida 3 De Abril, y continuando por calle Don Bosco, hasta calle Lavalle, viramos hacia el Oeste hasta la Avenida Costanera Juan Pablo II, continuando sobre la Línea Municipal de la misma hasta la Avenida Jorge Manuel Romero, extendiéndose hacia el Este hasta la calle Suipacha. Abarcando hacia el Sur toda la línea costera hasta la Avenida Juan de Garay.

**ART.-2°:** LAS disposiciones de esta Ordenanza alcanzan y rigen en todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo de las actividades, la subdivisión de la tierra (urbanizaciones) y adición de parcelas, la construcción y uso de edificios, estructuras e instalaciones. Asimismo quedan sujetos a las disposiciones de la presente la incidencia de las urbanizaciones y edificaciones sobre el medio biofísico y redes viales, evitando los impactos urbanos ambientales negativos. Estas disposiciones se extienden a las personas de derecho público y a sus bienes, cualquiera fuera su afectación.

**ART.-3°:** DESIGNAR autoridad de aplicación del presente Plan a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal o la que en un futuro la reemplace.

**ART.-4°:** DESAFECTAR del distrito (Ee2) el área afectada al uso de Equipamiento Especial Zona Portuaria, del actual Código de Planeamiento Urbano, comprendida en el polígono según PLANO 1 y 5.

**ART.-5:** DESAFECTAR de sus respectivos distritos de zonificación (Ee6 Regimiento y Ee29 Cárcel Penitenciaria) afectadas al uso de Equipamiento Especial Regimiento y Cárcel, comprendidas en los polígonos según PLANO N° 1, 10 y 12.

**ART.-6:** DESAFECTAR de su respectivo distrito de zonificación (Re1) al área afectada al uso militar, comprendida en el polígono según PLANO N° 1 y 9.

**ART.-7°:** DESAFECTAR de su respectivo distrito de zonificación (Re1) al área afectada al uso Vialidad Nacional, comprendida en el polígono según PLANO N° 1 Y 7.

**ART.-8°:** DESAFECTAR de su respectivo distrito de zonificación (Ee5) al área afectada al uso USINA, comprendida en el polígono según PLANO N° 1 y 14.

**ART.-9°:** DESAFECTAR de su respectivo distrito de zonificación (Ee15) al área afectada al uso O.S.N. Obras Sanitarias de la Nación, comprendida en el polígono según PLANO N°1 y 16.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

**ART.-10°:** AFECTAR a normas especiales para el desarrollo del Denominado Plan Urbano Costero los inmuebles referidos los artículos 4°,5°,6°,7°,8°,9° y apruébense las normas urbanísticas correspondientes a cada una de ellas como Anexo I a VI, que forman parte de la presente Ordenanza.

**ART.-11°:** LINEAMIENTOS DE URBANIZACIÓN BÁSICOS PARA EL PLAN URBANO COSTERO.

La propuesta urbanística global deberá seguir los siguientes lineamientos:

Una proporción de 10 m<sup>2</sup> edificados cada 1 m<sup>2</sup> de espacio público atenuante como mínimo.

Una distancia máxima de 500 mts. desde cualquier punto hasta una economía de aglomeración (diversificada o especializada).

Una distancia máxima de 350 mts. desde cualquier punto hasta un espacio verde público. Minimización de las barreras urbanas y acceso pleno a la ribera: Una vialidad (vehicular o no) como mínimo cada 150 m., continuidad de circulación paralela a la costa

Una distancia máxima de 500 m. desde cualquier punto hasta un nodo de transporte público masivo.

Cobertura total de los servicios públicos de infraestructura.

Una dotación mínima de 20 árboles por cuadra (entendida como unidad de entre 90 y 130 mts. de largo)

Considerar una propuesta de pisada edilicia con un porcentaje de reserva de espacio libre de mínimo de 20% de la manzana.

Un mínimo de 30% de la superficie del área total como reserva no urbanizable (espacios verdes públicos).

Un balance global entre usos de destinos residencial/no residencial tendiente a 50%/50% (con un rango admisible R-NoR de 75%/25% a 40%/60%).

Una proporción de espacio verde absorbente no menor al 40% del área total de la propuesta global.

Materializar un diseño urbano favorable a la movilidad sustentable y saludable

Generar una distribución de masas edificables orientadas a mejorar la permeabilidad peatonal de las zonas y facilitar el acceso público irrestricto a la ribera

Resultar en un paisaje de frente costero singular de imponentia simbólica y alto dinamismo en cuanto al uso público

Los indicadores que se desprenden de los lineamientos no son taxativos sino meramente enunciativos, según el criterio que fije la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en la evaluación de la propuesta urbanística.

**ART.-12:** MORFOLOGÍA URBANA

La normativa morfológica propuesta reconocerá las características diferenciales de cada zona urbana según sus rasgos locales específicos y a los fines de definir un frente costero de carácter singular. Por lo tanto las edificaciones que se desarrollen en la superficie, sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza considerarán las dimensiones morfológicas particulares de las zonas componentes del sector respetando los edificios y/o áreas de valor patrimonial.

El balance entre espacio edificado y público, y entre residencial y no residencial deberá comprenderse en términos globales al desarrollo del conjunto del Plan Urbano Costero.

**ART.-13:** EQUIPAMIENTOS DE SUSTENTABILIDAD SOCIAL

La propuesta urbanística deberá contemplar el desarrollo de equipamientos de sustentabilidad social (educativos, de salud, recreativos, culturales) acordes con el desarrollo residencial y en concordancia con las características sociodemográficas tanto de los nuevos habitantes como del entorno. Se deberá considerar una superficie de reserva para el desarrollo de equipamientos públicos de escala comunal.

**ART.-14:** CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD EDILICIA

La materialización de la propuesta urbanística deberá incorporar los siguientes criterios de sustentabilidad urbana y edilicia.

a- Proceso integrado de diseño: El proceso integrado de diseño se constituirá desde un enfoque holístico, que aborde la interacción de los componentes edilicios y urbanos con su contexto ambiental, natural y construido para optimizar su rendimiento global. Este proceso deberá integrar soluciones que satisfagan a



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

varios elementos de diseño y, objetivos, como la funcionalidad y facilidad de construcción, el control de costos, promoviendo el uso eficiente, la conservación de recursos y reducción de impactos ambientales.

b- Enfoque sustentable en el diseño edilicio: Los edificios a construir requieren alcanzar estándares de ecoeficiencia optimizables durante su ciclo de vida, como resultado de la sinergia entre las estrategias de diseño sustentable y las buenas prácticas incorporadas desde un estadio temprano del proceso proyectual.

c- Relación ecológica entre el sitio y las propuestas de planeamiento y diseño urbano:

La evaluación y el inventario de las condiciones del sitio deben considerar la conexión del sitio con su entorno construido, acceso solar, vegetación existente y potencial, condiciones del suelo y patrones de drenaje del sitio, y microclima. Deberá adaptarse el diseño de la edificación y del espacio urbano a las características existentes del sitio, aprovechando sus ventajas o mitigando los factores menos favorables.

d- Adaptabilidad, flexibilidad y durabilidad: En el diseño edilicio y del espacio urbano deberá considerarse la maximización de su vida útil y la flexibilidad para adecuarse a nuevos usos o destinos.

e- Reducir, Reutilizar y Reciclar: Se aplicarán criterios proyectuales tendientes a promover la conservación de los recursos naturales al maximizar la cantidad de materiales reciclados y la reducción de la producción de residuos de obra.

f- Reducir el costo y el impacto ambiental en el ciclo de vida: Las evaluaciones financieras deben considerar los costos durante todo el ciclo de vida incorporando a la inversión inicial, el costo de operación, mantenimiento, reparación y de reemplazo de componentes y sistemas, la financiación de los costos, tasas de interés y la inflación. Para lo cual las estrategias de diseño urbano y edilicio deberán incorporar criterios de diseño bioclimático (asoleamiento, calidad del aire interior, confort térmico, iluminación natural, ventilación natural), gestión eficiente de la energía, gestión eficiente del agua, gestión de los materiales de construcción (materiales de bajo impacto ambiental), gestión de los residuos y gestión sustentable del espacio urbano (conservación de la biodiversidad, habitabilidad térmica, sistemas de drenaje sustentable, mejora de la permeabilidad del suelo, materiales de bajo impacto ambiental).

Las estrategias proyectuales deberán enmarcarse en las normas de edificación sustentable vigentes al momento de la materialización del desarrollo, y de no existir normativas específicas se aplicarán las normas IRAM específicas para la temática.

**ART.-15:** EL Titular del Dominio de los inmuebles y/o los desarrolladores según corresponda deberán presentar ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes, previo visado municipal, para su registro, el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento, Cesión de Calles, Ochavas, la superficie afectada como Espacios de Uso y Utilidad Pública. Dichos planos deberán discriminar la superficie que serán afectadas a los distintos usos según las directrices de Plan Desarrollo Urbano Costero motivo de la presente.

**ART.-16:** SE Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios Urbanísticos con el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial con las Entidades y/o Asociaciones y/o propietarios que correspondan, con el objeto de asegurar la accesibilidad y la conectividad del entorno circundante con el desarrollo urbano previsto en las superficies identificadas en artículos 4° al 9°, a través de las cesiones, y/o servidumbres de paso y/o permisos de uso, y la realización de todas aquellas obras necesarias que garanticen la integración urbana del emprendimiento, así como respecto a las condiciones de entrega de las superficies que se acuerden transferir para uso y utilidad pública al dominio de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-17:** LOS espacios resultantes de las cesiones se destinarán a Reservas Urbanas y Reservas Viales, apertura de vialidades, espacios verdes públicos y equipamientos de sustentabilidad social. La distribución de los espacios verdes, seguirán los lineamientos urbanísticos dados en el presente, deberán ser distribuidos de forma tal de asegurar la generación de dichos espacios bordeando los predios a desarrollar, que sirvan como espacios verdes públicos a los barrios circundantes y faciliten el disfrute como parques de escala urbana.

**ART.-18:** LOS espacios verdes públicos se proyectarán asegurando que la continuidad de los mismos no sea interrumpida, integrándolos en una concepción de parque lineal y accesibilidad franca a la ribera, que permita también su uso como recorrido peatonal activo.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

**ART.-19:** LOS desarrolladores deben concluir en forma definitiva, total y completa la infraestructura urbana dentro de los 24 meses corridos contados desde el registro del plano de Mensura y Fraccionamiento. El incumplimiento de esta obligación que fuere imputable al desarrollador dará derecho a la Autoridad de Aplicación, conforme el Artículo 8.3.1.3. del Código de Planificación, a aplicar las sanciones previstas en las normas legales.

**ART.-20:** EL Departamento Ejecutivo Municipal impulsará ante los organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo Provincial las gestiones necesarias que culminen con el acto traslativo de dominio y podrá dar por extinguido derechos que versen sobre los inmuebles objeto de la presente instruyendo en las condiciones y modos que estime correspondiente.

**ART.-21:** ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la inclusión de la presente como norma complementaria al Código de Planeamiento Urbano junto a los Anexos I a VI y el Plano de Localización N°2 forma parte de la presente. Establecer que la presente es una norma especial que rige en prioridad sobre otras disposiciones, siendo de aplicación supletoria el Código de Planeamiento Urbano en las normas que no se opongan a la presente.

**ART.-22:** LOS bienes arqueológicos y paleontológicos encontrados en el ámbito territorial de la ciudad de Corrientes, son del dominio público del Estado Provincial conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial, la Ley 25.743, la Constitución de la Provincia de Corrientes, y la Ley Provincial 4.407.

**ART.-23:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear las Unidades de Gestión que considere más convenientes para el cumplimiento de esta Ordenanza, pudiendo definirse en cada una de ellas **a.-**Carácter (espacio público o privado), **b.-** Delimitación, **c.-** Parcelamiento según las disposiciones el título II del Código de Planeamiento, **d.-** Disposiciones Particulares. **e.-** Capacidad Constructiva y Tejido Edificio, **f.-** Usos, **g.-** Preservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico Urbanístico según Ordenanza N° 4158. Unidades de gestiones proyectadas según PLANO N°2.

**ANEXO I**

**UNIDAD DE GESTIÓN N° 1 - VÍAS NAVEGABLES.**

**1. CARÁCTER**

Conjunto urbano de uso predominante ESPACIO PÚBLICO de esparcimiento para aprovechamiento del borde costero con usos mixtos compatibles, como residencial, oficinas y equipamiento comercial y de servicio.

**2. DELIMITACIÓN**

Según zonificación- Según plano Adjunto N°3.

**3. PARCELAMIENTO**

Cumple con la TÍTULO 2 del Código de Planeamiento Urbano

**4. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESPACIO PÚBLICO**

4.1. En la totalidad del espacio público que circunda a los edificios, deberá haber conectividad con el entorno de implantación, admitiéndose usos de Servicios Públicos de Escala Barrial y a Escala Urbana.

**5. CAPACIDAD CONSTRUCTIVA, Porcentaje de CESIONES AL DOMINIO MUNICIPAL Y TEJIDO EDIFICIO**

Superficie Edificable Nueva Urbanización: 51.000 Mts<sup>2</sup>

Altura Máxima 105 mts.

Porcentaje Superficie a Ceder: 65 %

La superficie edificable total corresponde a partir del nivel de cota de parcela +/- 0,00 m. determinada por Catastro.

Los edificios a construir deberán consolidar una imagen homogénea de conjunto guardando una composición arquitectónica en cuanto a su morfología y materialidad. Las construcciones auxiliares que coronen el edificio tales como. Tanques salas de máquinas, de calderas, salidas de escalera, unidades exteriores de aires acondicionados conductos, chimeneas, y otros de uso común deberán quedar ocultas por pantallas (macizas, translúcidas o caladas, etc.) siempre que sean tratadas arquitectónicamente.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

Las Unidades de aire acondicionado Individuales exteriores o cualquier otra instalación visible deberán ser protegidas visualmente por pantallas tratadas arquitectónicamente.

**6. USOS**

Uso predominante: residencial, comercial, administrativo, cultural.-

Uso complementario: deportivo.-

**6.1 Usos Requeridos**

Estacionamiento, Carga y Descarga de las Actividades Principales.

Los estacionamientos podrán localizarse en los subsuelos de la totalidad de los terrenos.

**7. PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO URBANÍSTICO.**

En referencia a la Ordenanza n° 4158 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 12 de mayo de 2005, se declaran como componentes del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico los edificios:

1-Sede de Vías navegables (indicados en el plano n° 4).

2- Galpones de uso industrial (indicados en el plano n° 4).

Según Art. 14° Se declara el nivel de protección Integral para todos los mencionados.

En referencia a “Adhesión de la Municipalidad al Decreto Nacional n° 1063/82 Protección de Inmuebles Mayores de 50 años. B.M. n° 575. Ord. 1071”

Se adjunta plano de localización N°4.

**ANEXO II**

**UNIDAD DE GESTIÓN N° 2 - PUERTO**

**1. CARÁCTER**

Conjunto urbano de uso predominante ESPACIO PÚBLICO de esparcimiento para aprovechamiento del borde costero con usos mixtos compatibles, como residencial, oficinas y equipamiento comercial y de servicio.

**2. DELIMITACIÓN**

Según zonificación- Según plano Adjunto N°5.

**3. PARCELAMIENTO**

Cumple con la TÍTULO 2 del Código de Planeamiento Urbano

**4. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESPACIO PÚBLICO**

4.1. En la totalidad del espacio público que circunda a los edificios, deberá haber conectividad con el entorno de implantación, admitiéndose usos de Servicios Públicos de Escala Barrial y a Escala Urbana.

**5. CAPACIDAD CONSTRUCTIVA, PORCENTAJE DE CESIONES AL DOMINIO MUNICIPAL Y TEJIDO EDIFICIO**

Superficie Edificable Nueva Urbanización: 36.600 Mts<sup>2</sup>

Altura Máxima 105 mts.

Porcentaje Superficie a Ceder: 70 %

La superficie edificable total corresponde a partir del nivel de cota de parcela +/- 0,00 m. determinada por Catastro.

Los edificios a construir deberán consolidar una imagen homogénea de conjunto guardando una composición arquitectónica en cuanto a su morfología y materialidad. Las construcciones auxiliares que coronen el edificio tales como. Tanques salas de máquinas, de calderas, salidas de escalera, unidades exteriores de aires acondicionados conductos, chimeneas, y otros de uso común deberán quedar ocultas por pantallas (macizas, traslucidas o caladas, etc.) siempre que sean tratadas arquitectónicamente.

Las Unidades de aire acondicionado Individuales exteriores o cualquier otra instalación visible deberán ser protegidas visualmente por pantallas tratadas arquitectónicamente.

**6. USOS**

Uso predominante: residencial, comercial, administrativo, cultural.-

Uso complementario: deportivo.

**6.1 Usos Requeridos**

Estacionamiento, Carga y Descarga de las Actividades Principales.

Los estacionamientos podrán localizarse en los subsuelos de la totalidad de los terrenos.

**7. PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO URBANÍSTICO.**

En referencia a la Ordenanza N° 4158 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 12 de mayo de 2005, se declaran como componentes del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico los edificios:



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

1-Edificio actual sede de puerto y de infraestructuras escolares.

2- Edificio actual sede de la Afip.

3-Monumento al General San Martín.

Según Art. 14° Se declara el nivel de protección Integral para todos los mencionados.-

En referencia a “Adhesión de la Municipalidad al Decreto Nacional n° 1063/82 Protección de Inmuebles Mayores de 50 años. B.M. n° 575. Ord. 1071”

Se adjunta plano de localización N°6.

**ANEXO III**

**UNIDAD DE GESTIÓN N° 3 - MANZANA DE VIALIDAD**

**1. CARÁCTER**

Centro local con actividades compatibles con Residencia.

**2. DELIMITACIÓN**

Según zonificación- Según plano Adjunto N°7

**3. PARCELAMIENTO**

Cumple con el TÍTULO 2 del Código de Planeamiento Urbano

**4. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESPACIO PÚBLICO**

4.1. En la totalidad del espacio público que circunda a los edificios, deberá haber conectividad con el entorno de implantación, admitiéndose usos de Servicios Públicos de Escala Barrial y a Escala Urbana.

**5. CAPACIDAD CONSTRUCTIVA, Porcentaje de CESIONES AL DOMINIO MUNICIPAL Y TEJIDO EDIFICIO**

Superficie Edificable Nueva Urbanización: 22.000 Mts<sup>2</sup>

Altura Máxima 105 mts.

Porcentaje Superficie a Ceder: 50 %

La superficie edificable total corresponde a partir del nivel de cota de parcela +/- 0,00 m. determinada por Catastro.

Los edificios a construir deberán consolidar una imagen homogénea de conjunto guardando una composición arquitectónica en cuanto a su morfología y materialidad. Las

construcciones auxiliares que coronen el edificio tales como. Tanques salas de máquinas, de calderas, salidas de escalera, unidades exteriores de aires acondicionados conductos, chimeneas, y otros de uso común deberán quedar ocultas por pantallas (macizas, traslucidas o caladas, etc.) siempre que sean tratadas arquitectónicamente.

Las Unidades de aire acondicionado Individuales exteriores o cualquier otra instalación visible deberán ser protegidas visualmente por pantallas tratadas arquitectónicamente.

La superficie del terreno comprendidas en los retiros mínimos obligatorios y todas las áreas libres de edificación serán parquizadas y/o tratados con solados adecuados no admitiéndose en las mismas estacionamientos y/o circulación de vehículos debiendo permanecer libres, abiertas y accesibles

**6. USOS**

Uso predominante: residencial, comercial, administrativo, cultural.-

Uso complementario: deportivo.-

**6.1 Usos Requeridos**

Estacionamiento, Carga y Descarga de las Actividades Principales.

Los estacionamientos podrán localizarse en los subsuelos de la totalidad de los terrenos.

**7. PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO URBANÍSTICO.**

En referencia a la Ordenanza n° 4158 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 12 de mayo de 2005, se declaran como componentes del Patrimonio Arquitectónico Urbanísticos los edificios:

1-Edificio actual sede de Vialidad Nacional

Según Art. 14° Se declara el nivel de protección Integral para todos los mencionados.-

En referencia a “Adhesión de la Municipalidad al Decreto Nacional n° 1063/82 Protección de Inmuebles Mayores de 50 años. B.M. n° 575. Ord. 1071”

Se adjunta plano de localización N°8.

**ANEXO IV**

**UNIDAD DE GESTIÓN N° 4 - VIVIENDAS EJÉRCITO ex BARRIO MILITAR**



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

**1. CARÁCTER**

Centro Local con actividades compatibles con residencia.

**2. DELIMITACIÓN**

Según zonificación- Según plano Adjunto N°9.

**3. PARCELAMIENTO**

Cumple con El TÍTULO 2 del Código de Planeamiento Urbano

**4. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESPACIO PÚBLICO**

4.1. En la totalidad del espacio público que circunda a los edificios, deberá haber conectividad con el entorno de implantación, admitiéndose usos de Servicios Públicos de Escala Barrial y a Escala Urbana.

**5. CAPACIDAD CONSTRUCTIVA, Porcentaje de CESIONES AL DOMINIO MUNICIPAL Y TEJIDO EDILICIO**

Superficie Edificable Nueva Urbanización: 20.000 Mts<sup>2</sup>

Altura Máxima 105 mts.

La superficie edificable total corresponde a partir del nivel de cota de parcela +/- 0,00 m. determinada por Catastro.

Los edificios a construir deberán consolidar una imagen homogénea de conjunto guardando una composición arquitectónica en cuanto a su morfología y materialidad. Las construcciones auxiliares que coronen el edificio tales como. Tanques salas de máquinas, de calderas, salidas de escalera, unidades exteriores de aires acondicionados conductos, chimeneas, y otros de uso común deberán quedar ocultas por pantallas (macizas, traslucidas o caladas, etc.) siempre que sean tratadas arquitectónicamente.

Las Unidades de aire acondicionado Individuales exteriores o cualquier otra instalación visible deberán ser protegidas visualmente por pantallas tratadas arquitectónicamente.

La superficie del terreno comprendidas en los retiros mínimos obligatorios y todas las áreas libres de edificación serán parquizadas y/o tratados con solados adecuados no admitiéndose en las mismas estacionamientos y/o circulación de vehículos debiendo permanecer libres, abiertas y accesibles

**6. USOS**

Uso predominante: residencial, comercial, administrativo, cultural.-

Uso complementario: deportivo.-

**6.1 Usos Requeridos**

Estacionamiento, Carga y Descarga de las Actividades Principales.

Los estacionamientos podrán localizarse en los subsuelos de la totalidad de los terrenos.

**7. PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO URBANÍSTICO.-**

No presenta

**ANEXO V**

**UNIDAD DE GESTIÓN N° 5 - REGIMIENTO**

**1. CARÁCTER**

Conjunto urbano de uso predominante ESPACIO PÚBLICO de esparcimiento para aprovechamiento del borde costero con usos mixtos compatibles, como residencial, oficinas y equipamiento comercial y de servicio.

**2. DELIMITACIÓN**

Según zonificación- Según plano Adjunto N°10.

**3. PARCELAMIENTO**

Cumple con el TÍTULO 2 del Código de Planeamiento Urbano

**4. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESPACIO PÚBLICO**

4.1. En la totalidad del espacio público que circunda a los edificios, deberá haber conectividad con el entorno de implantación, admitiéndose usos de Servicios Públicos de Escala Barrial y a Escala Urbana.

**5. CAPACIDAD CONSTRUCTIVA, Porcentaje de CESIONES AL DOMINIO MUNICIPAL Y TEJIDO EDILICIO**

Superficie Edificable Nueva Urbanización: 180.000 Mts<sup>2</sup>

Altura Máxima 105 mts.

Porcentaje Superficie a Ceder: 60%

La superficie edificable total corresponde a partir del nivel de cota de parcela +/- 0,00 m. determinada por Catastro.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

Los edificios a construir deberán consolidar una imagen homogénea de conjunto guardando una composición arquitectónica en cuanto a su morfología y materialidad. Las construcciones auxiliares que coronen el edificio tales como. Tanques salas de máquinas, de calderas, salidas de escalera, unidades exteriores de aires acondicionados conductos, chimeneas, y otros de uso común deberán quedar ocultas por pantallas (macizas, traslucidas o caladas, etc.) siempre que sean tratadas arquitectónicamente.

Las Unidades de aire acondicionado Individuales exteriores o cualquier otra instalación visible deberán ser protegidas visualmente por pantallas tratadas arquitectónicamente.

La superficie del terreno comprendidas en los retiros mínimos obligatorios y todas las áreas libres de edificación serán parquizadas y/o tratados con solados adecuados no admitiéndose en las mismas estacionamientos y/o circulación de vehículos debiendo permanecer libres, abiertas y accesibles

**6. USOS**

Uso predominante: residencial, comercial, administrativo, cultural.

Uso complementario: deportivo.-

**6.1 Usos Requeridos**

Estacionamiento, Carga y Descarga de las Actividades Principales.

Los estacionamientos podrán localizarse en los subsuelos de la totalidad de los terrenos.

**7. PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO URBANÍSTICO.**

En referencia a la Ordenanza N° 4158 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 12 de mayo de 2005, se declaran como componentes del Patrimonio Arquitectónico Urbanísticos los edificios:

1. Edificio Casino de Sub Oficiales Regimiento

2. Edificio Pabellón Existente.

3. Capilla

En referencia a “Adhesión de la Municipalidad al Decreto Nacional n° 1063/82 Protección de Inmuebles Mayores de 50 años. B.M. n° 575. Ord. 1071”

Se adjunta plano de localización N°11.

**ANEXO VI**

**UNIDAD DE GESTIÓN N° 6 - PENITENCIARÍA**

**1. CARÁCTER**

Conjunto urbano de uso predominante ESPACIO PÚBLICO de esparcimiento para aprovechamiento del borde costero con usos mixtos compatibles, como residencial, oficinas y equipamiento comercial y de servicio.

**2. DELIMITACIÓN**

Según zonificación- Según plano Adjunto N°12.

**3. PARCELAMIENTO**

Cumple con el TÍTULO 2 del Código de Planeamiento Urbano

**4. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESPACIO PÚBLICO**

4.1. En la totalidad del espacio público que circunda a los edificios, deberá haber conectividad con el entorno de implantación, admitiéndose usos de Servicios Públicos de Escala Barrial y a Escala Urbana.

**5. CAPACIDAD CONSTRUCTIVA, Porcentaje de CESIONES AL DOMINIO MUNICIPAL Y TEJIDO EDILICIO**

Superficie Edificable Nueva Urbanización: 43.800 Mts<sup>2</sup>

Altura Máxima 105 mts.

Porcentaje Superficie a Ceder: 50 %

La superficie edificable total corresponde a partir del nivel de cota de parcela +/- 0,00 m. determinada por Catastro.

Los edificios a construir deberán consolidar una imagen homogénea de conjunto guardando una composición arquitectónica en cuanto a su morfología y materialidad. Las construcciones auxiliares que coronen el edificio tales como. Tanques salas de máquinas, de calderas, salidas de escalera, unidades exteriores de aires acondicionados conductos, chimeneas, y otros de uso común deberán quedar ocultas por pantallas (macizas, traslucidas o caladas, etc.) siempre que sean tratadas arquitectónicamente.

Las Unidades de aire acondicionado Individuales exteriores o cualquier otra instalación visible deberán ser protegidas visualmente por pantallas tratadas arquitectónicamente.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

La superficie del terreno comprendidas en los retiros mínimos obligatorios y todas las áreas libres de edificación serán parquizadas y/o tratados con solados adecuados no admitiéndose en las mismas estacionamientos y/o circulación de vehículos debiendo permanecer libres, abiertas y accesibles

**6. USOS**

Uso predominante: residencial, comercial, administrativo, cultural.

Uso complementario: deportivo.

**6.1 Usos Requeridos**

Estacionamiento, Carga y Descarga de las Actividades Principales.

Los estacionamientos podrán localizarse en los subsuelos de la totalidad de los terrenos.

**7. PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO URBANÍSTICO.**

En referencia a la Ordenanza n° 4158 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 12 de mayo de 2005, se declaran como componentes del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico los edificios:

1-Edificio de la Penitenciaría

Según Art. 14° Se declara el nivel de protección estructural para todos los mencionados.

Está protegido específicamente por la Ordenanza N° 3.333/98 y Ley Nacional 1062/82

Se adjunta plano de localización N°13.

**ART.-24°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-25°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ART.-26°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



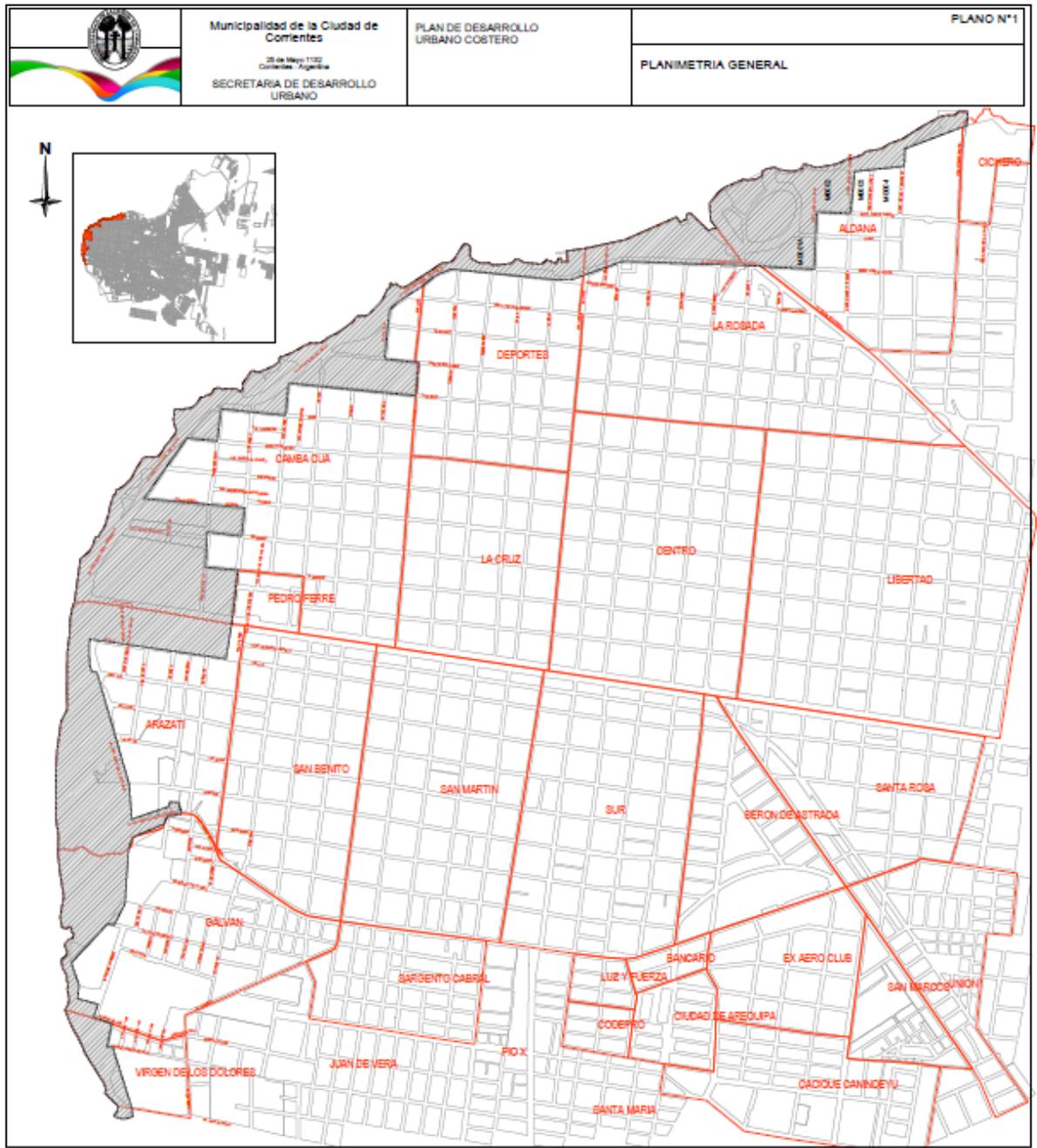
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

..24//

Corrientes,

**ORDENANZA N°**





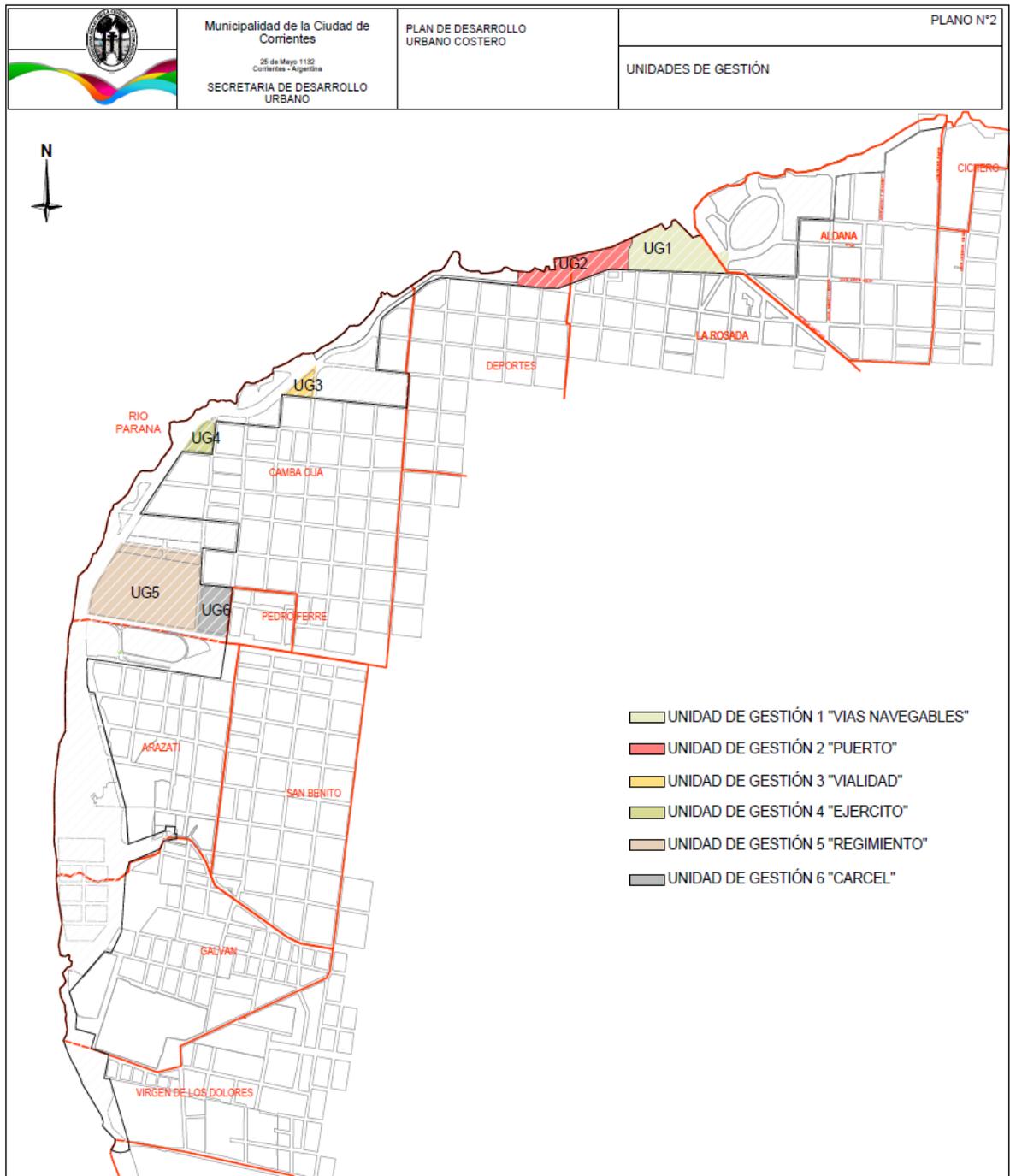
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

..25//

Corrientes,

ORDENANZA N° .



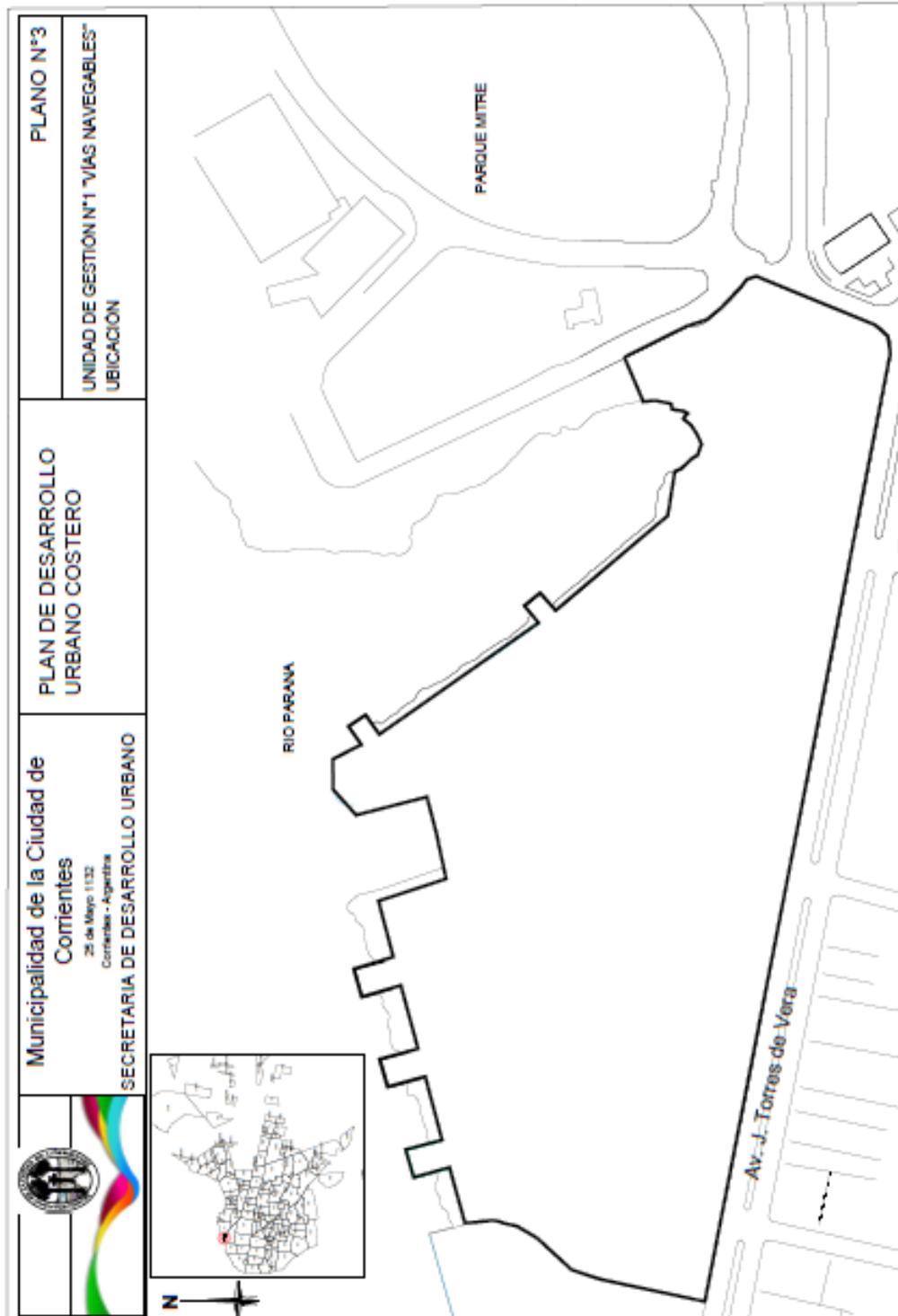
..26//

Corrientes,

ORDENANZA N° .

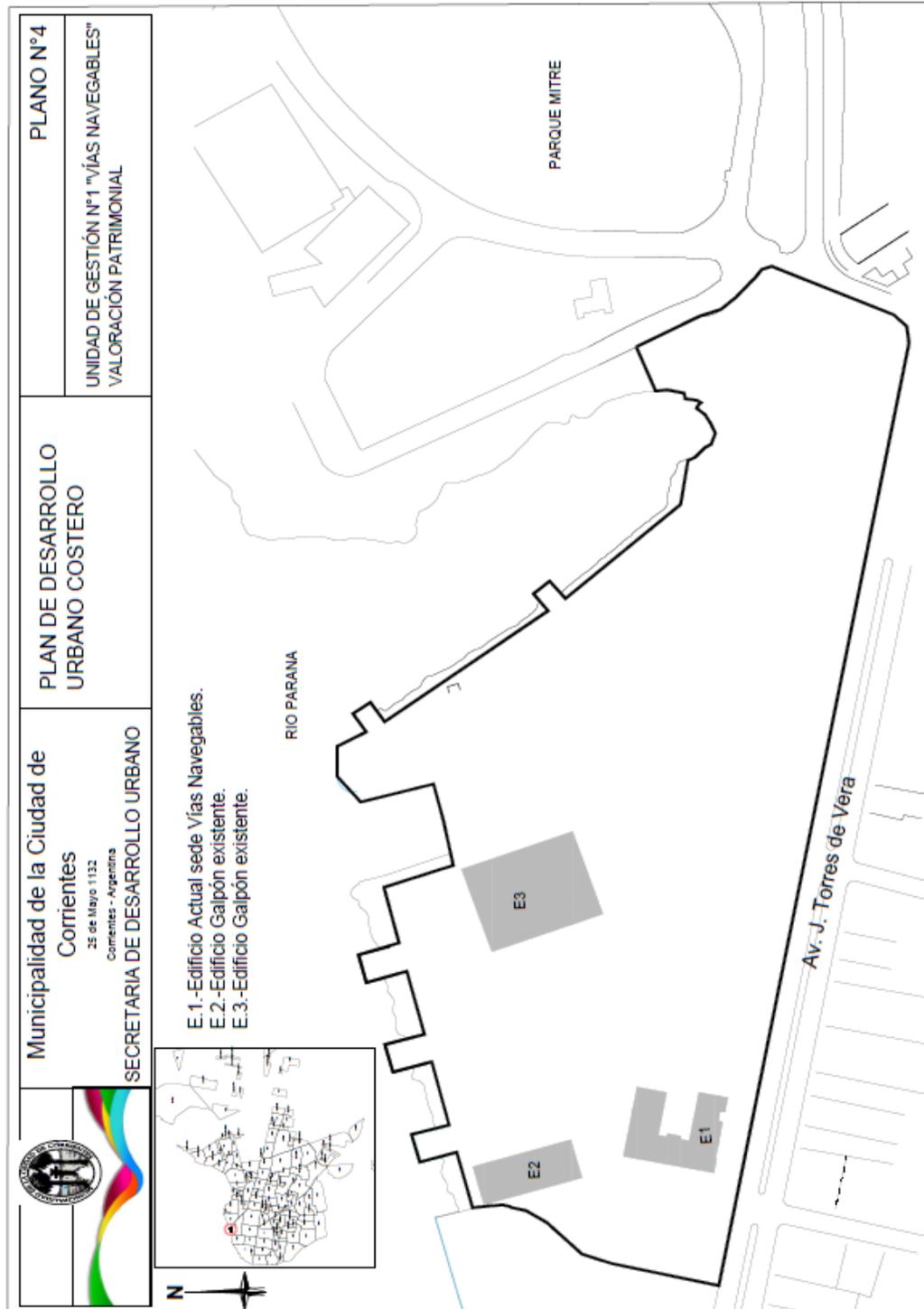


**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**



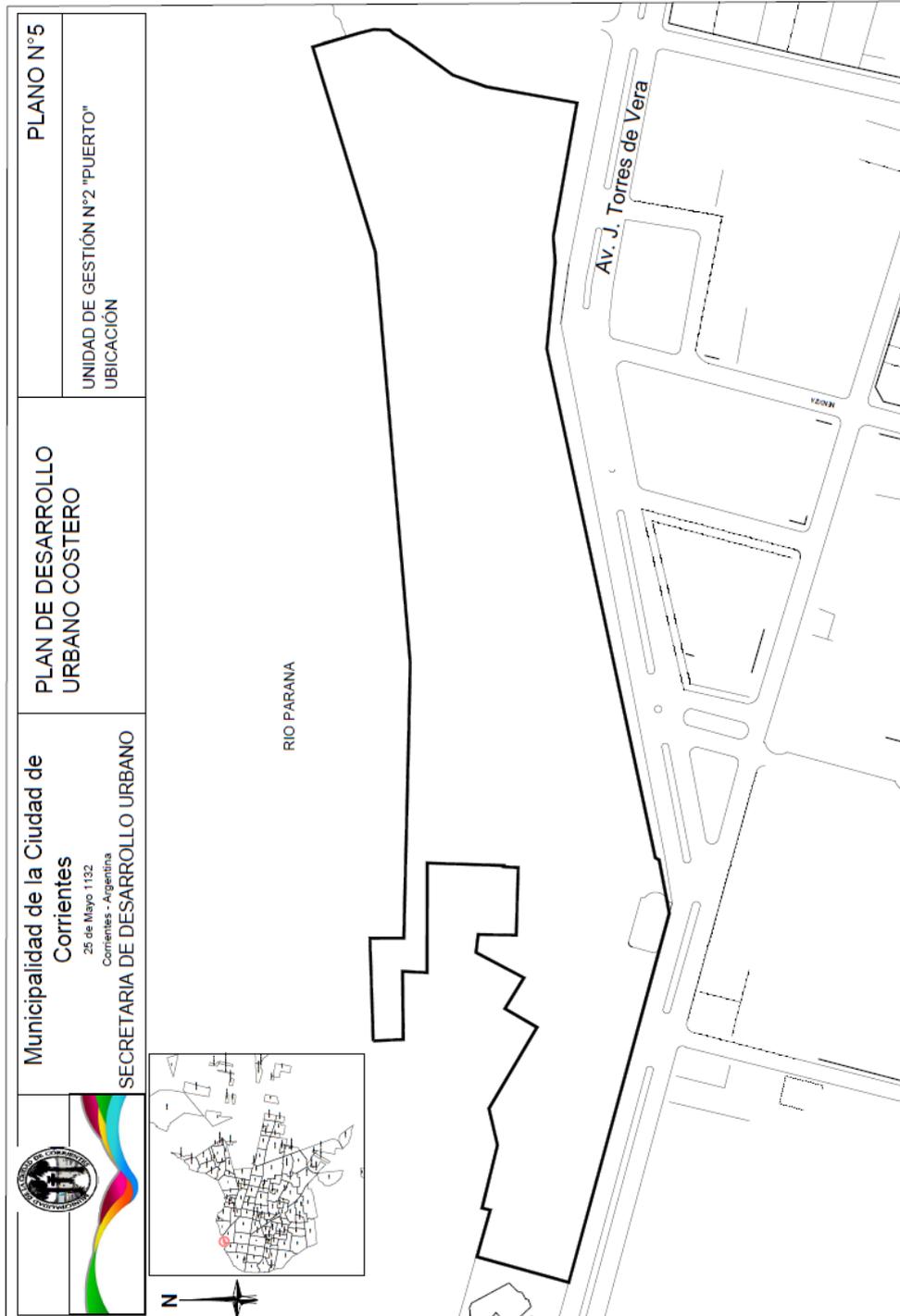


**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

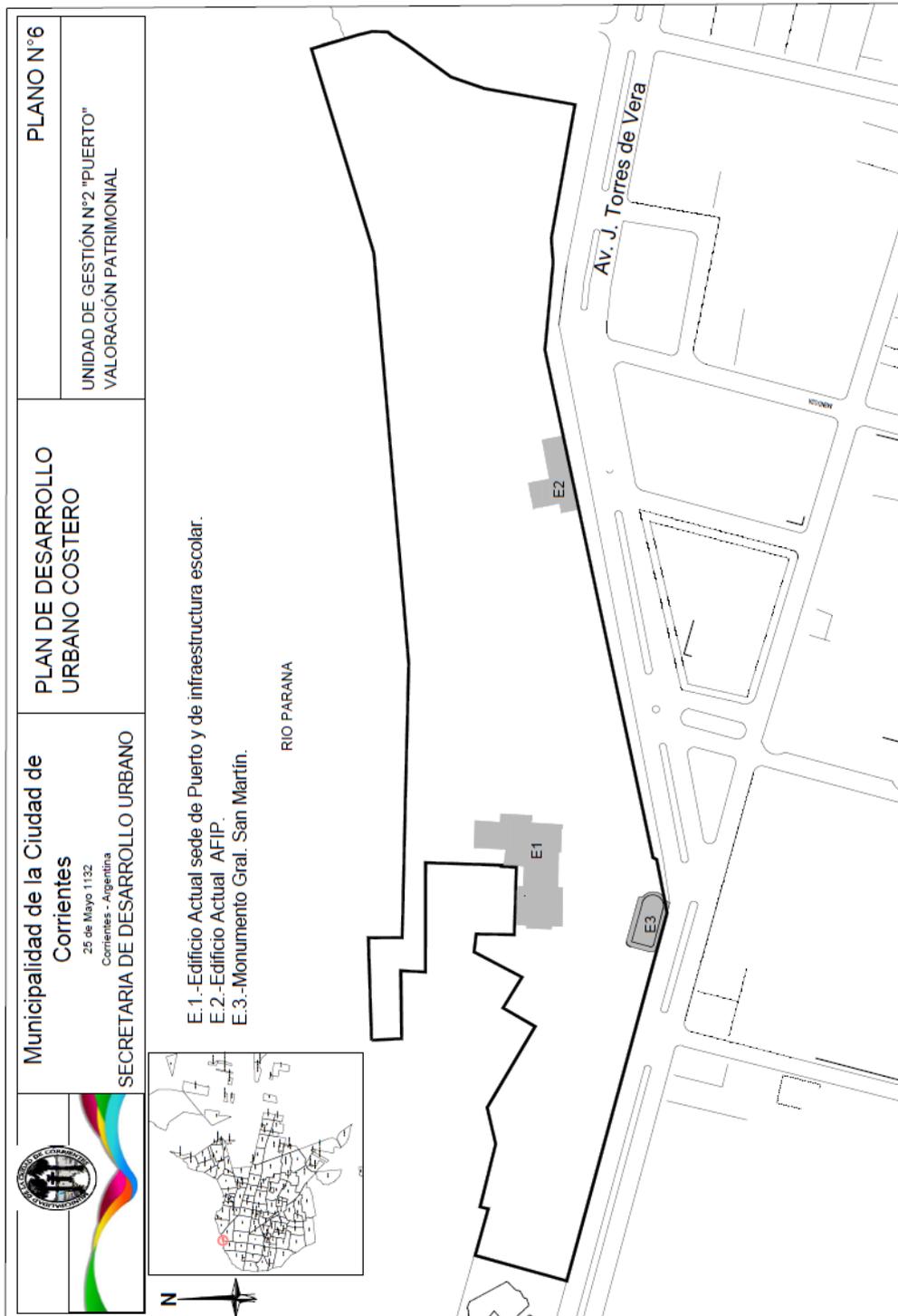


..29//

Corrientes,  
**ORDENANZA N°** \_\_\_\_\_.

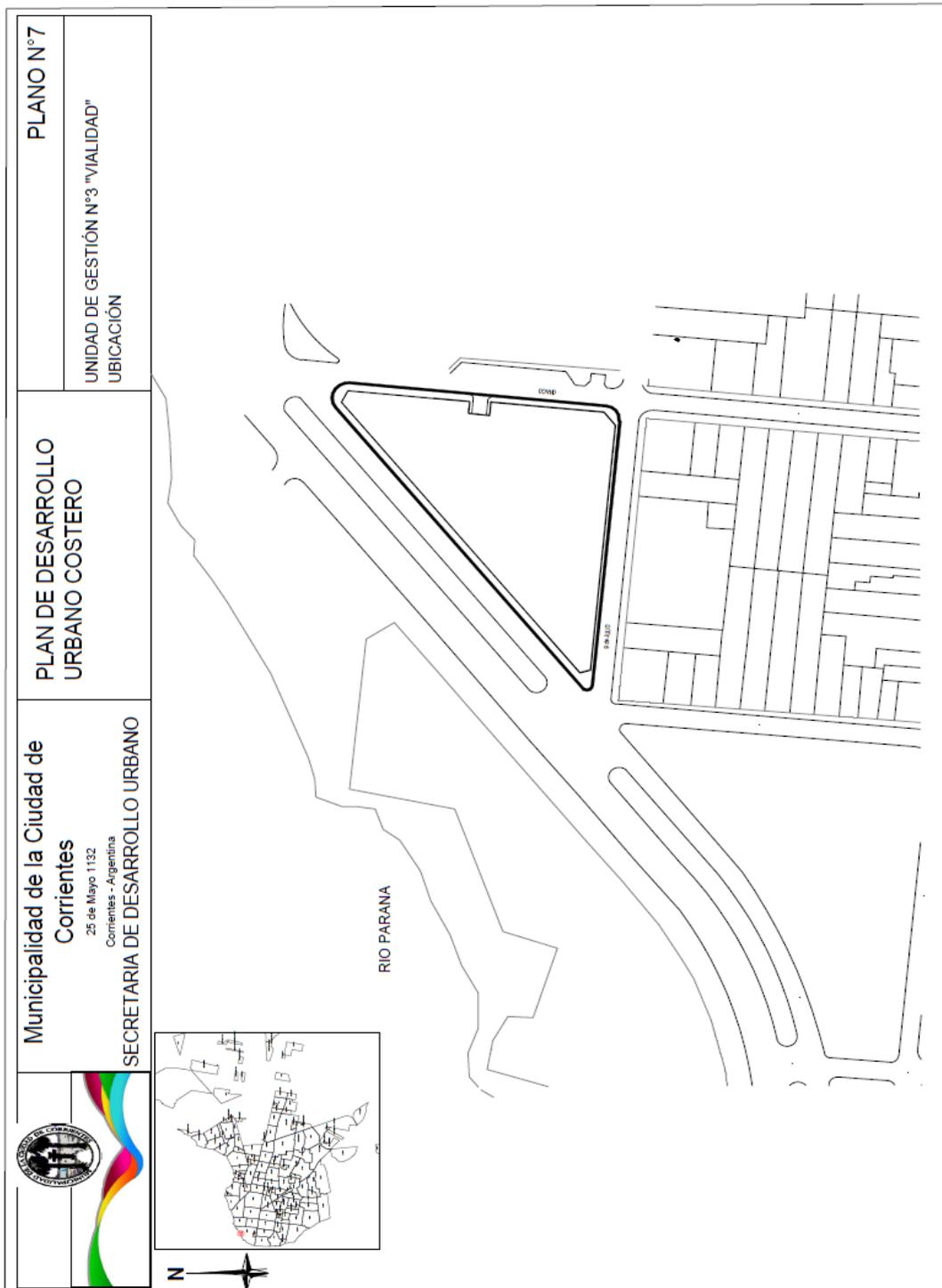


**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**



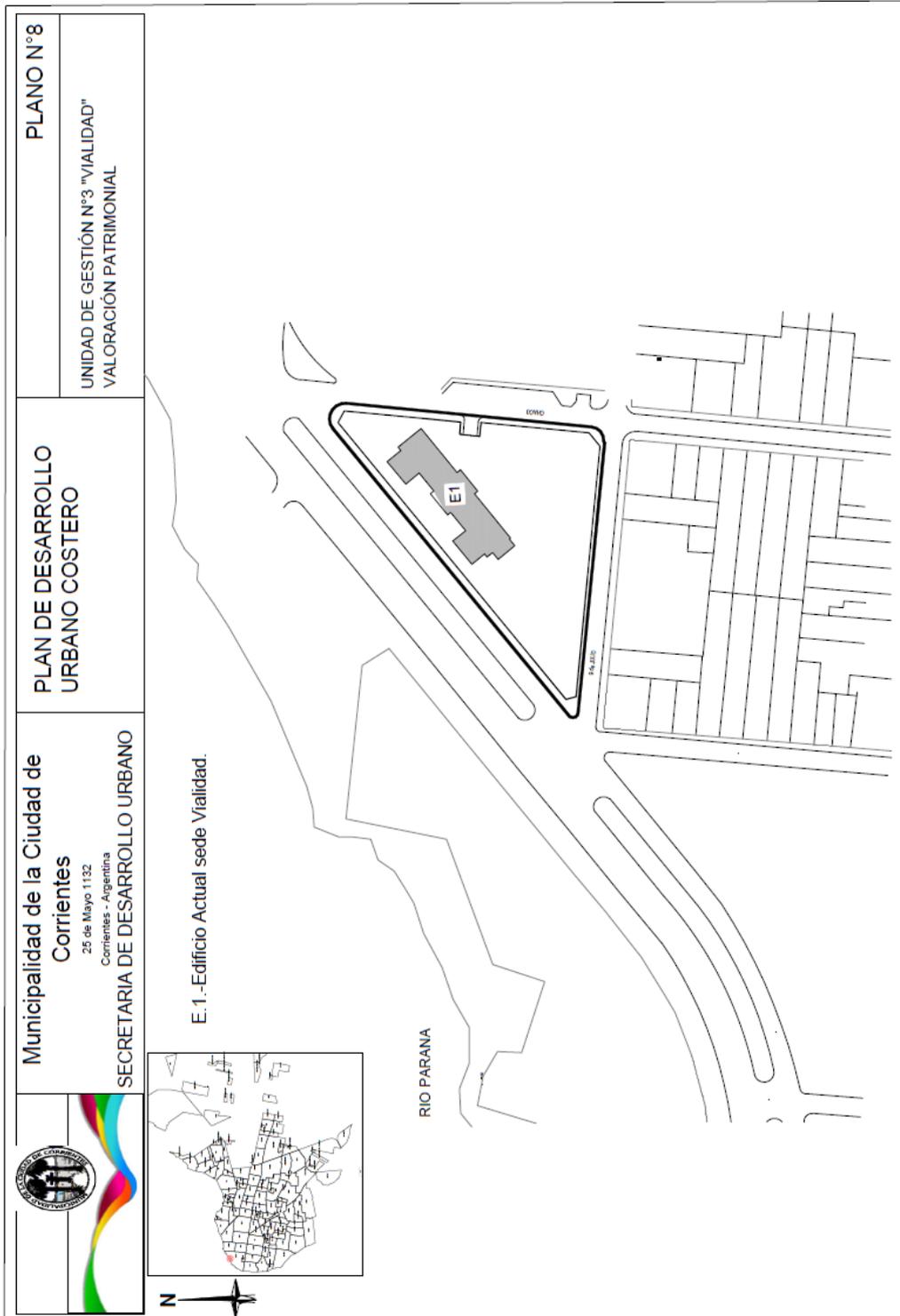
..31//

**ORDENANZA N°** \_\_\_\_\_ .

Corrientes,

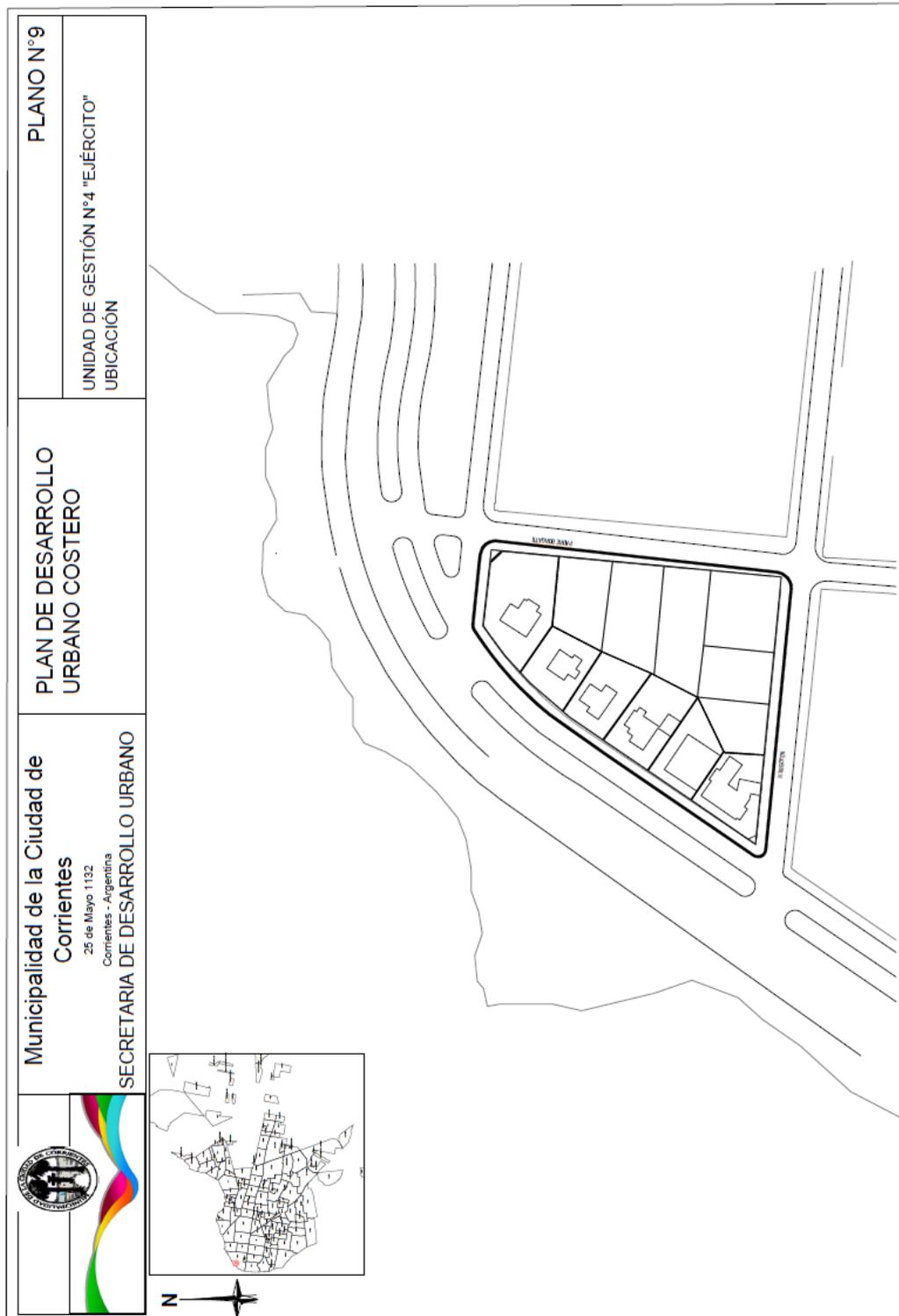


**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**



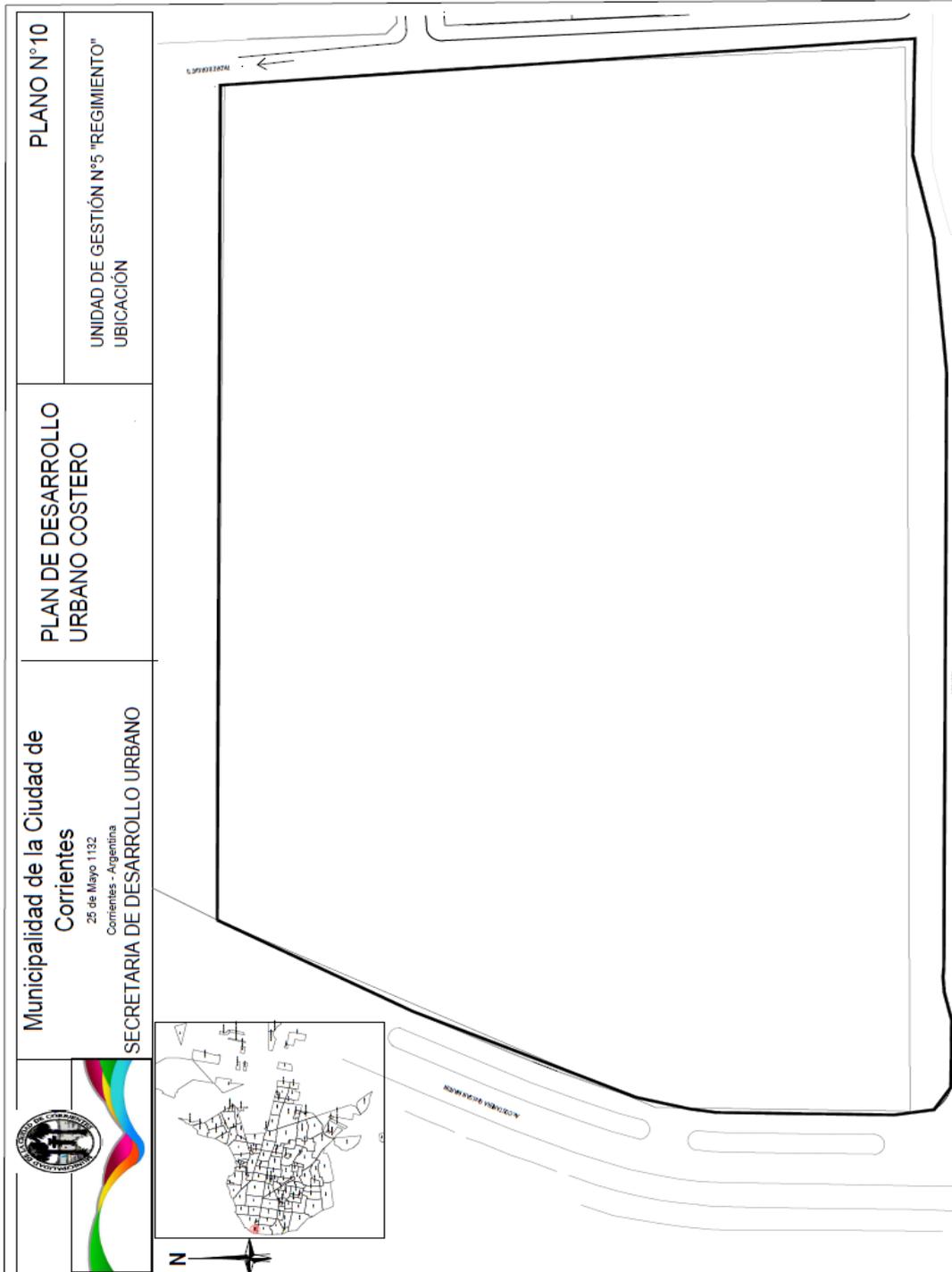


**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**



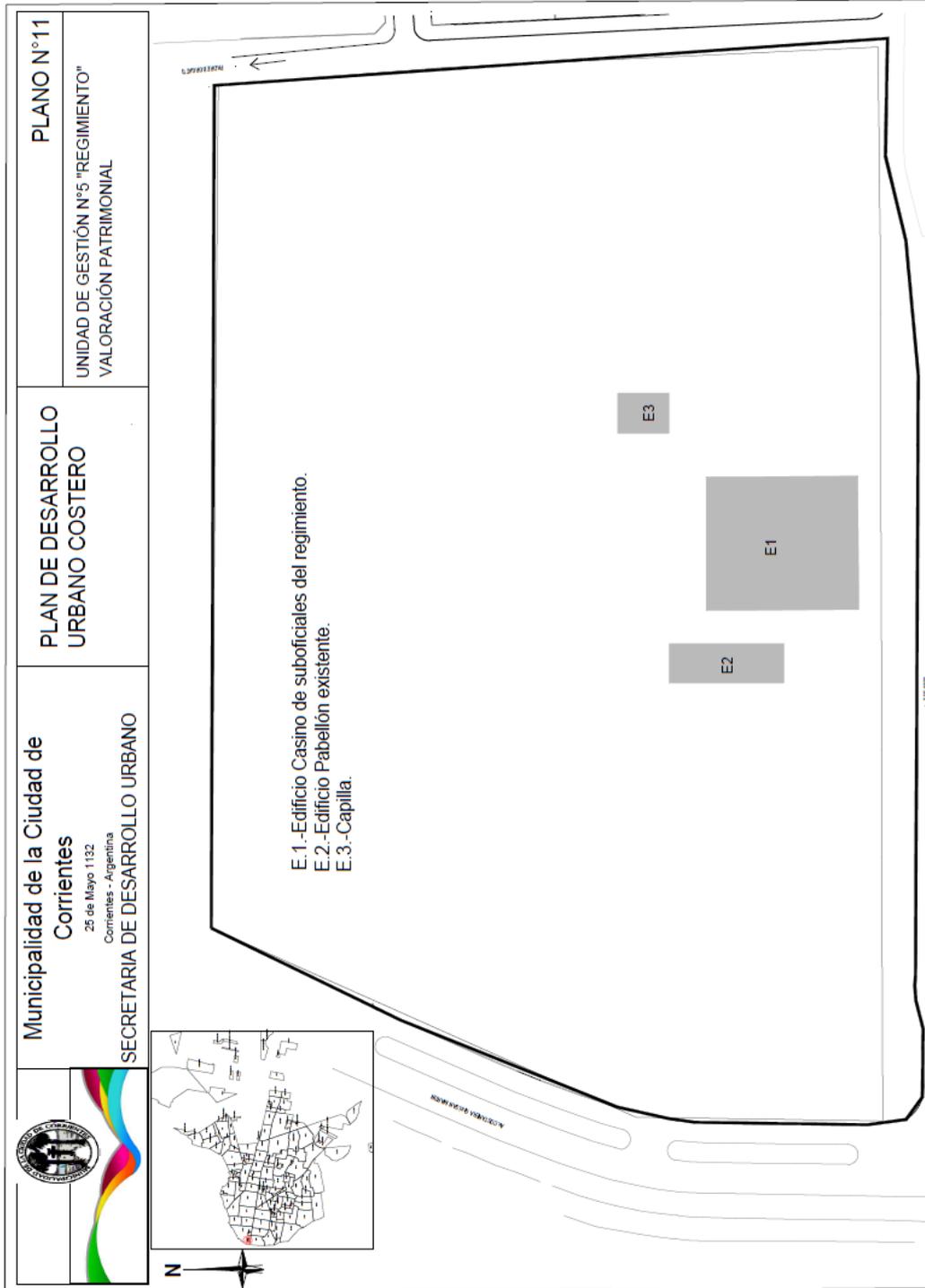


**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

..34//

Corrientes,

**ORDENANZA N° \_\_\_\_\_**.



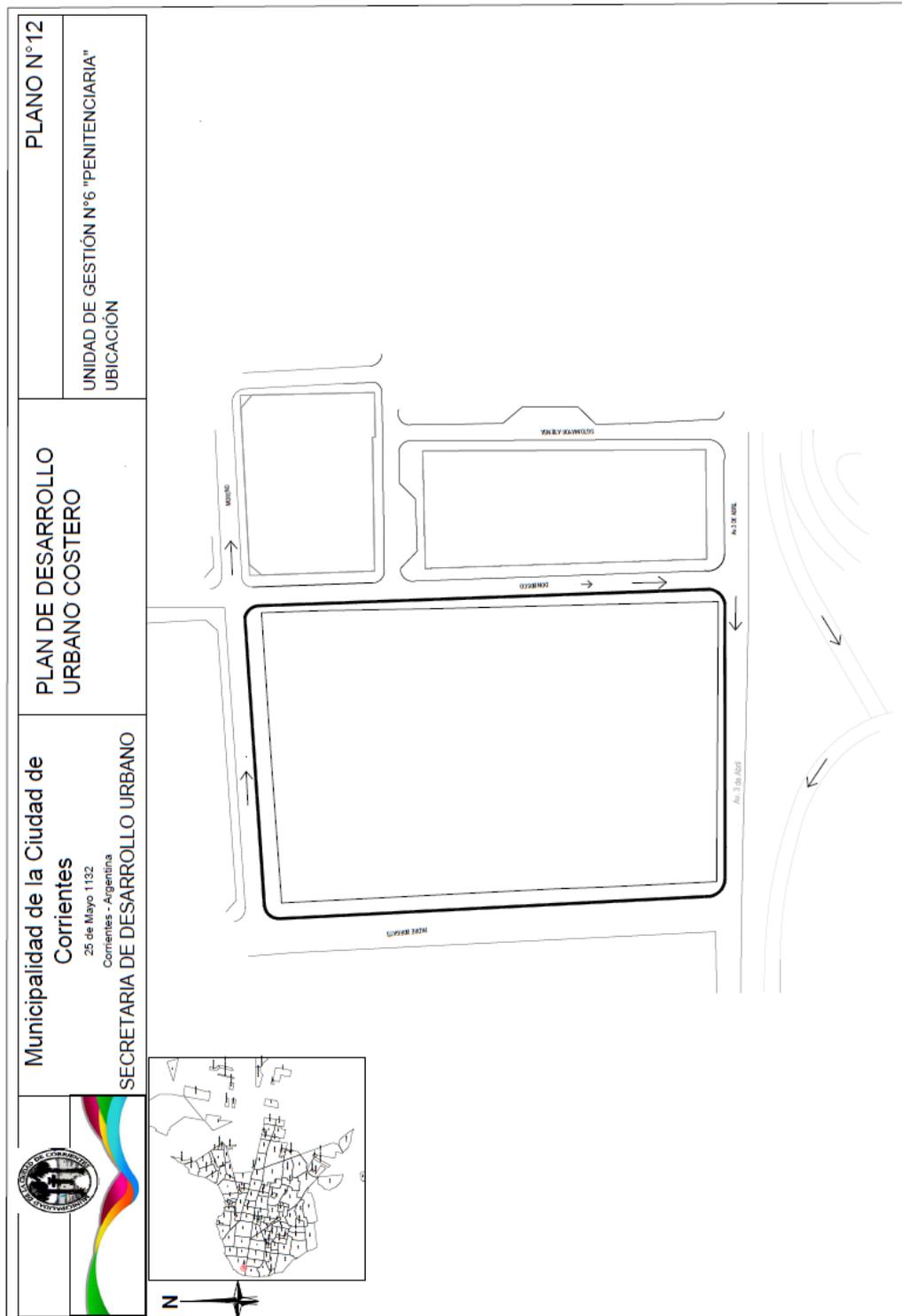
..35//

**ORDENANZA N°** \_\_\_\_\_

Corrientes,

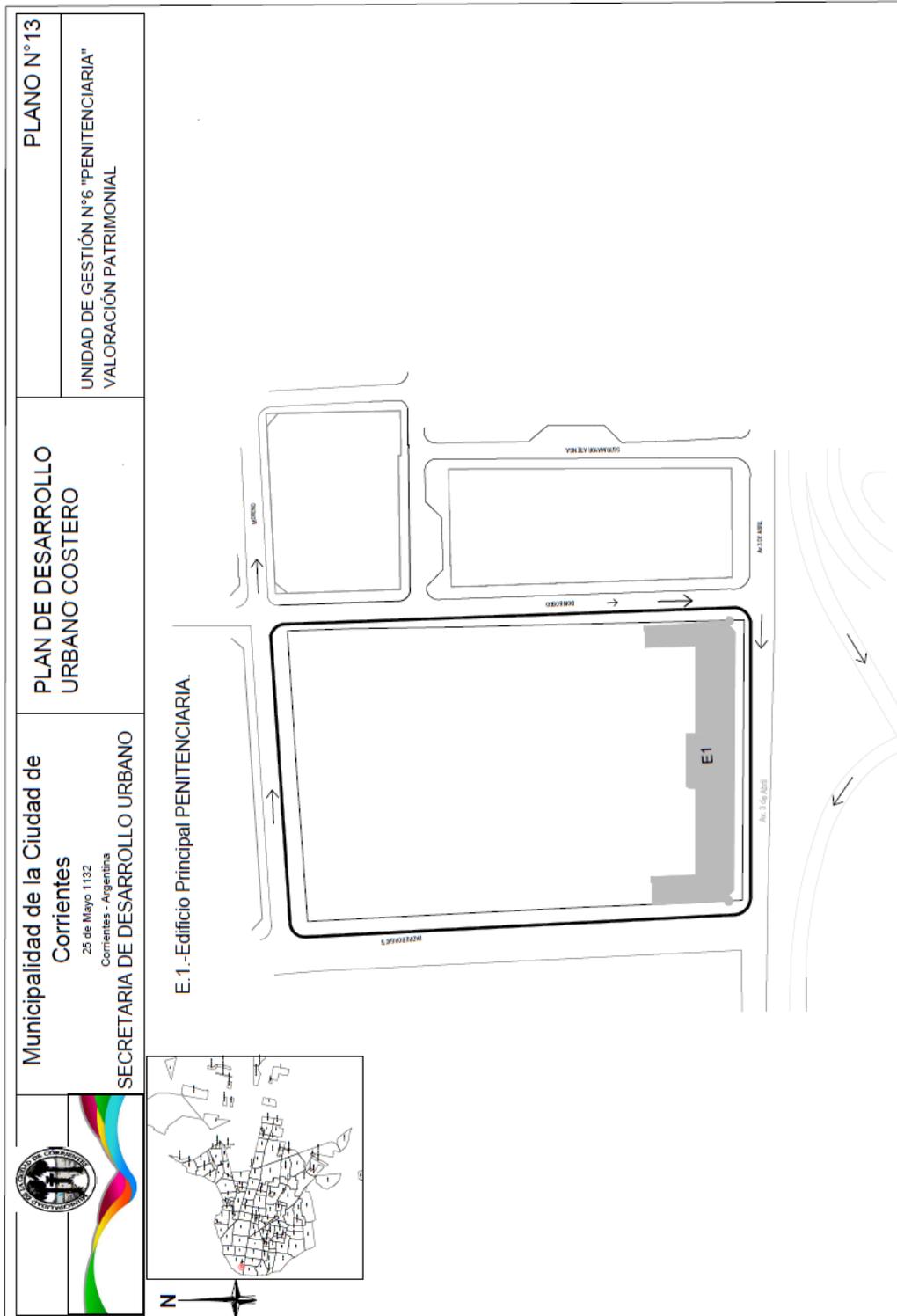


**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**



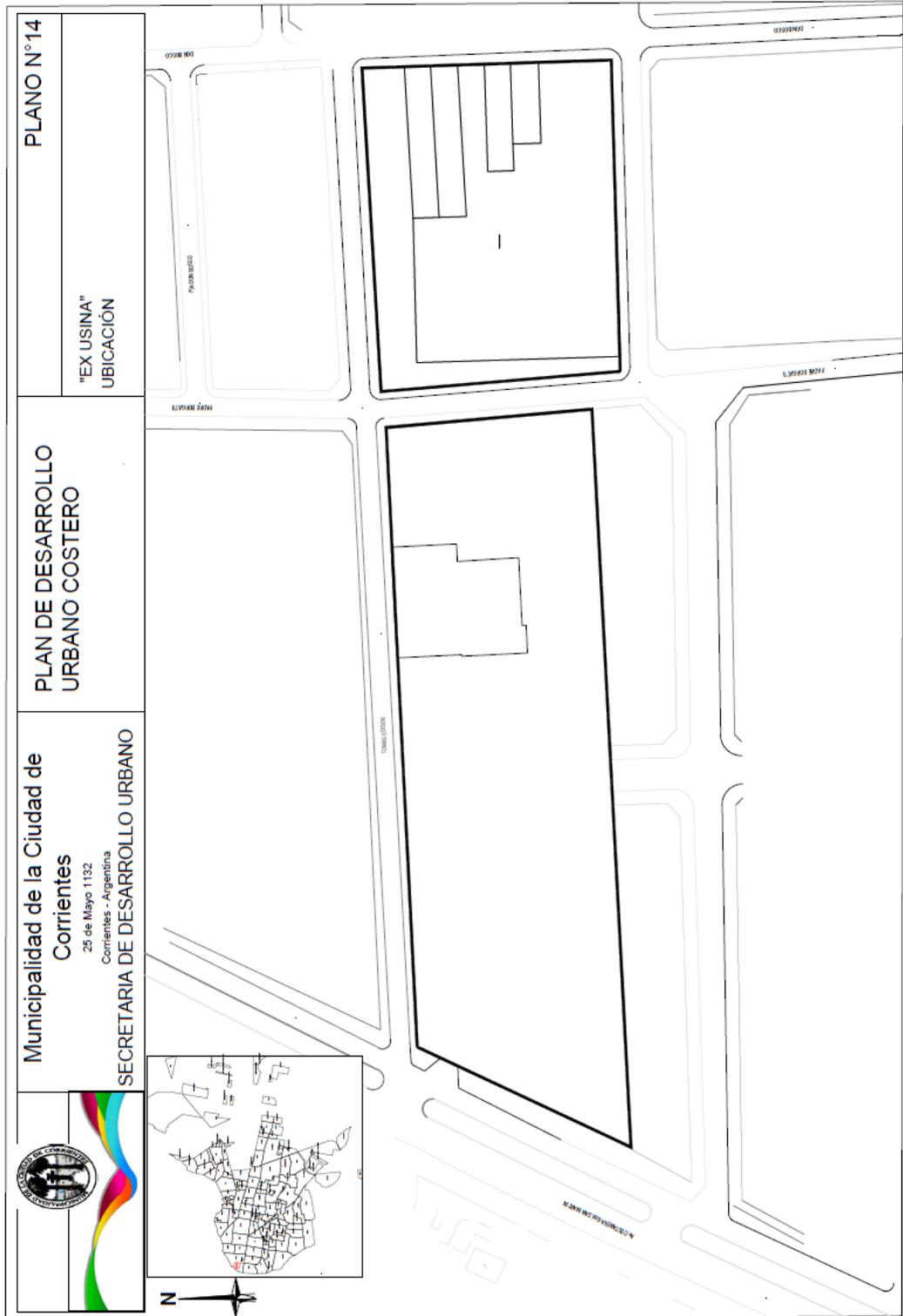
..37//

**ORDENANZA N°** \_\_\_\_\_ .

Corrientes,



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

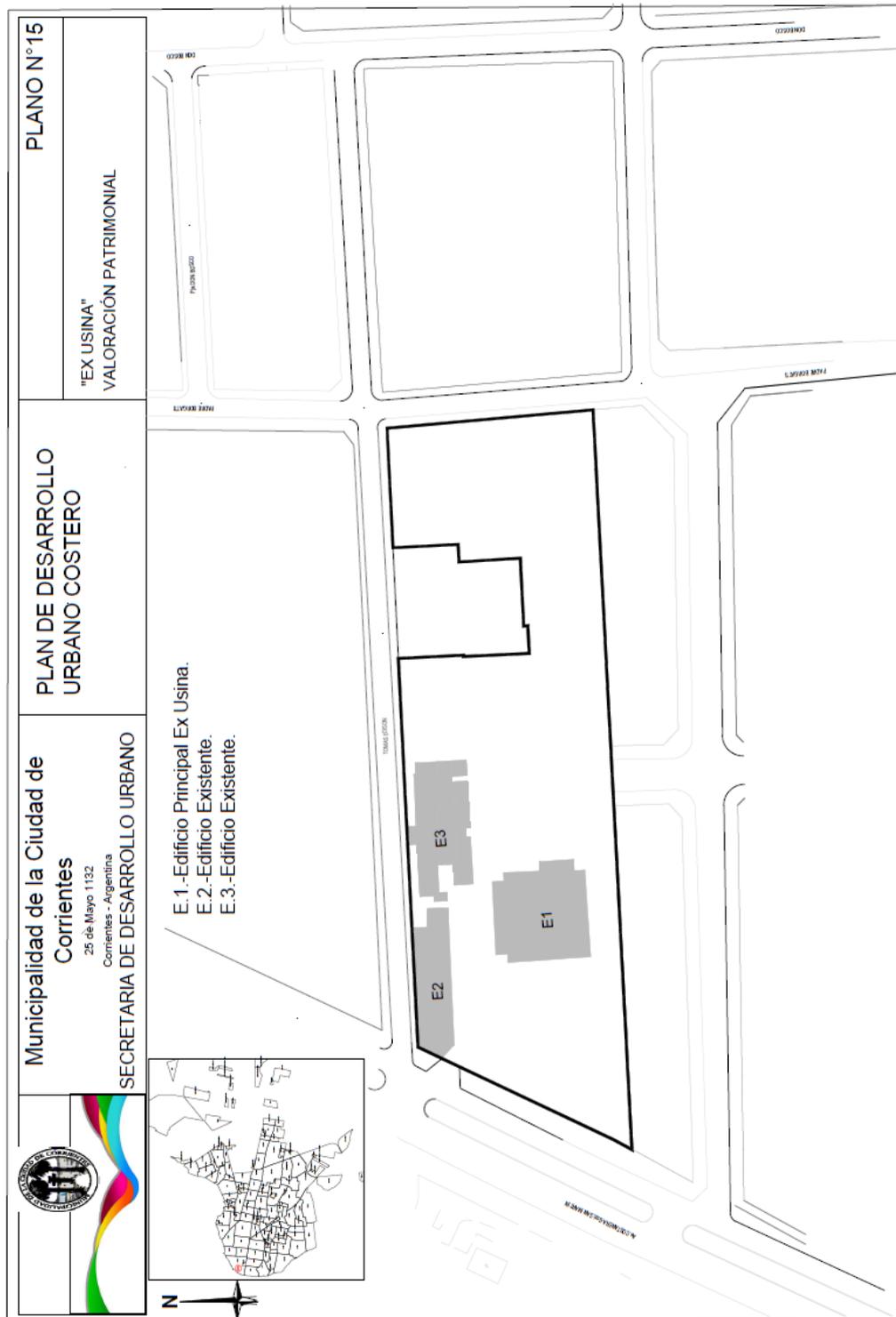




**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

..38//

Corrientes,



**ORDENANZA N°** \_\_\_\_\_



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

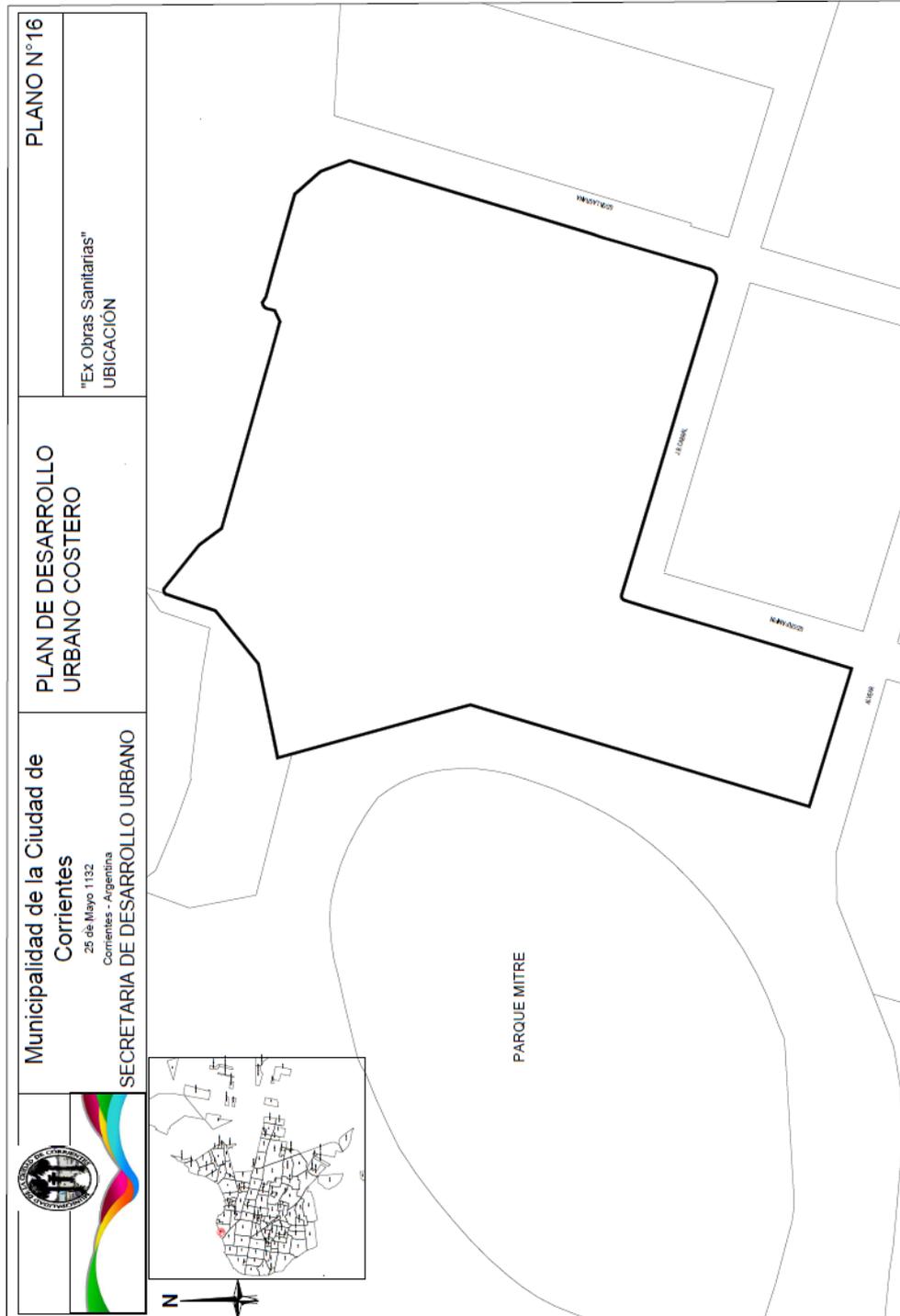
..39//

**ORDENANZA N° \_\_\_\_\_.**

Corrientes,



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

**Resolución N° 1857**

**Corrientes, 27 Agosto 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 2316-S-2018, y la Ordenanza N° 6635, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de agosto de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza N° 6635 se crea el Plan Urbano Costero para la Ciudad de Corrientes en los términos establecidos en el mismo.

Que, el Plan Costero de la Ciudad de Corrientes consistirá en la ampliación del puerto, extensión de la costanera y recuperación para parques y paseos, de más del 60% de los predios de Vías Navegables y el Ex Regimiento, entre otros.

Que, cabe destacar como aspectos previstos por el plan: la sustentabilidad social (infraestructura educativa, de salud, recreativos, culturales) acordes con el desarrollo residencial.

El proceso integrado de diseño desde un enfoque holístico, que aborde la interacción de los componentes edilicios y urbanos con su contexto ambiental, natural y construido para optimizar su rendimiento global. Los edificios a construir requieren alcanzar estándares de ecoeficiencia optimizables durante su ciclo de vida y aplicarán criterios proyectuales tendientes a promover la conservación de los recursos naturales al maximizar la cantidad de materiales reciclados y la reducción de la producción de residuos de obra. Incorporación de criterios de diseño bioclimático (asoleamiento, calidad de aire interior, confort térmico iluminación natural, ventilación natural), gestión eficiente de la energía, gestión eficiente del agua de los materiales de construcción (materiales de bajo impacto ambiental).

Que, el presente plan tiene base en la visión del gobierno municipal de propender a una Ciudad Sustentable, que comprende una ciudad que nos permita desarrollarnos plenamente a todos sin comprometer a las generaciones futuras, mejorando la gestión de nuestros recursos y vínculo con la naturaleza, y aprovechándolos para nuevos desarrollos, con capacidad de resiliencia a los efectos del ambiente y una Ciudad Amigable que propicia un territorio urbano donde existan espacios en los que se produzca el encuentro ciudadano, apostando a la calidad de vida de todos ciudadanos y el desarrollo de los mismos. Una ciudad donde se apueste al bienestar de los vecinos, a partir de su integración social que comprenda: salud, deporte, seguridad, educación y cultura.

Que, asimismo el presente Plan se encuentra inserto dentro del nuevo modelo nacional de trabajo, con participación pública y privada cuya adhesión de la Municipalidad de Corrientes a la Ley Provincial N° 6435 fue establecida por Ordenanza N° 6618.

Que, el desarrollo del presente Plan se traza a raíz de la acción coordinada del Estado Nacional, el Estado de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Corrientes.

Que la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

***“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”***

**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza N° 6635 de fecha 23 de agosto de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**EDURADO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad Ctes.**





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

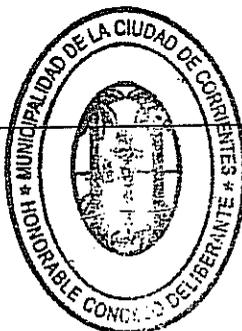
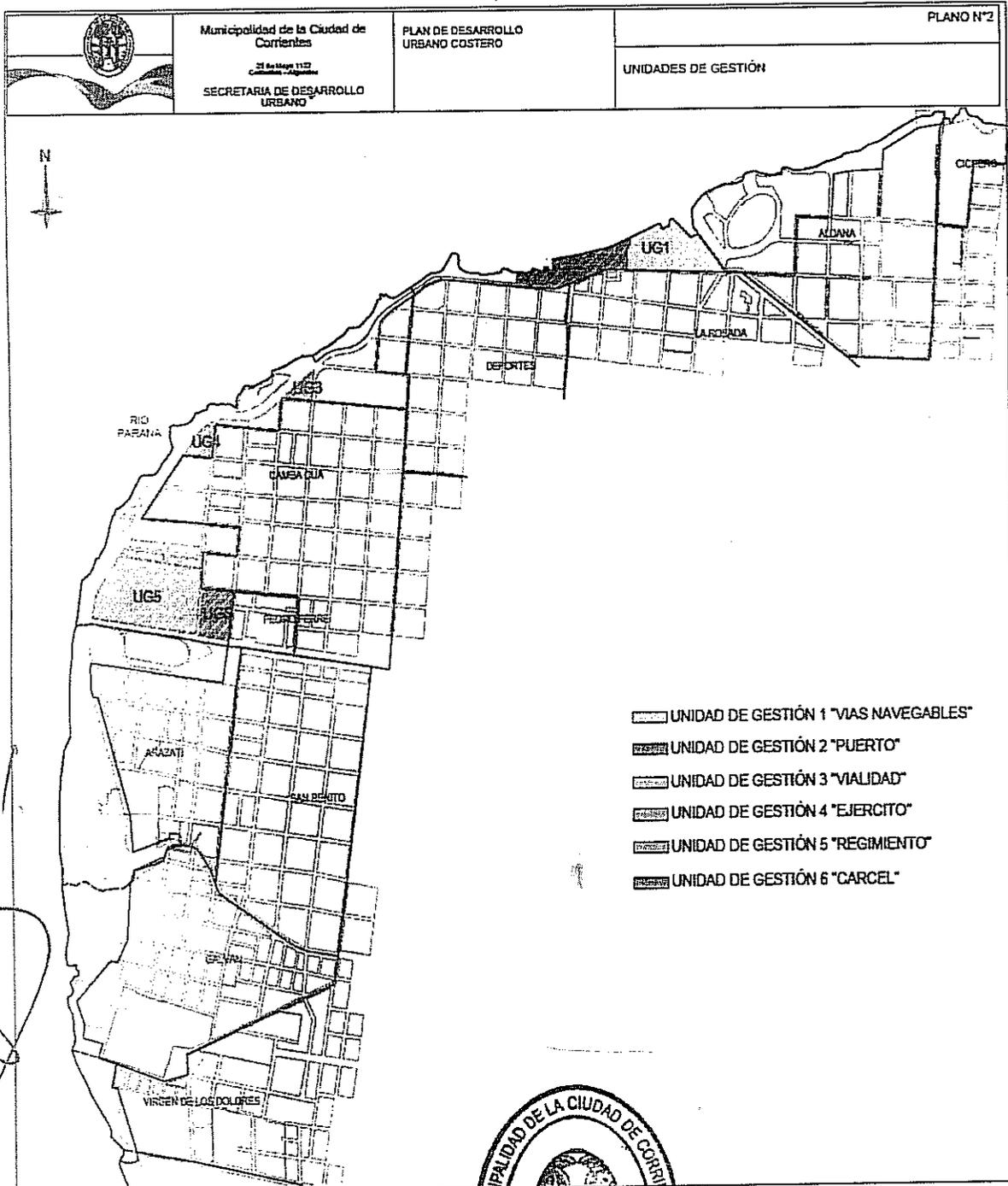
..25//

ORDENANZA N°

6635

Corrientes,

23 AGO 2018





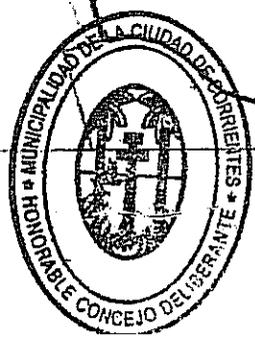
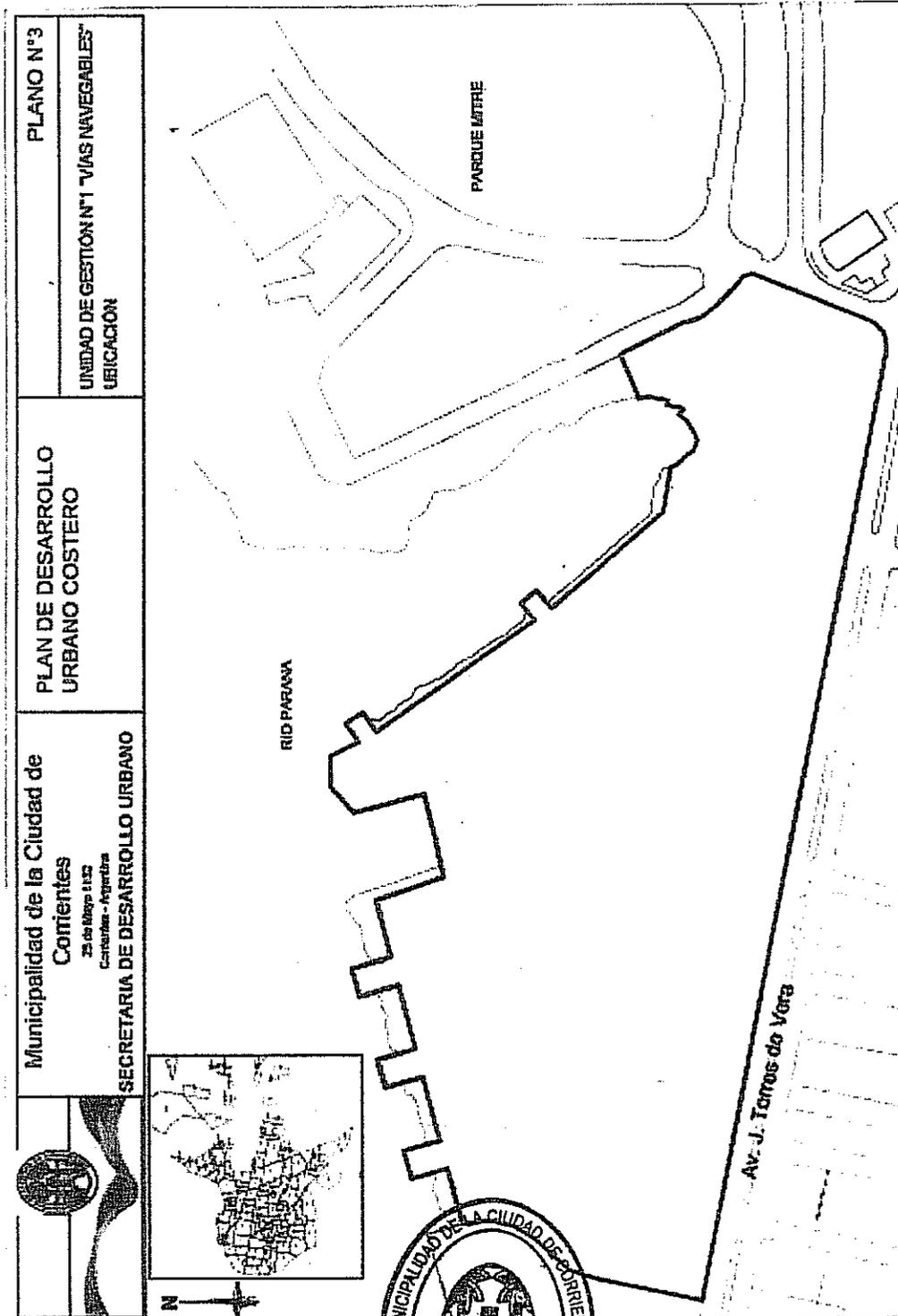
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..26//

6635

Corrientes, 23 AGO 2018

ORDENANZA N°



Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.



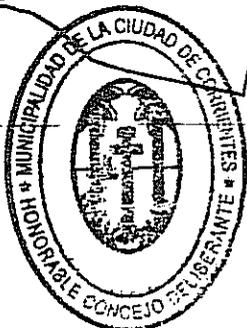
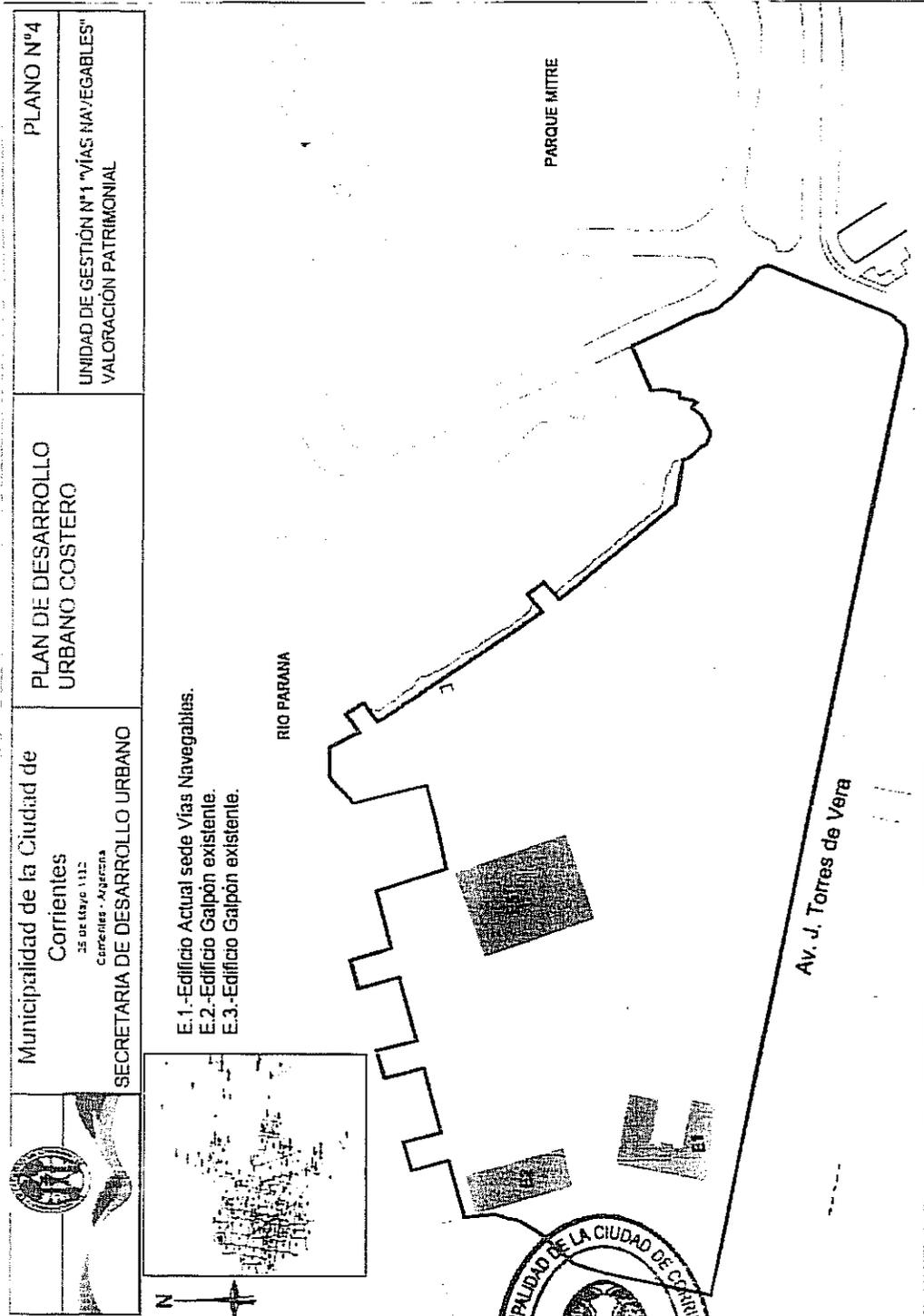
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..27//

6635

Corrientes, 23 AGO 2018

ORDENANZA N°





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

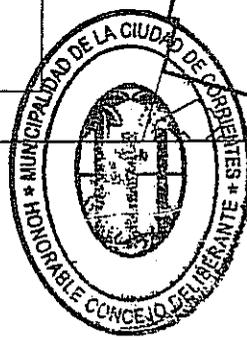
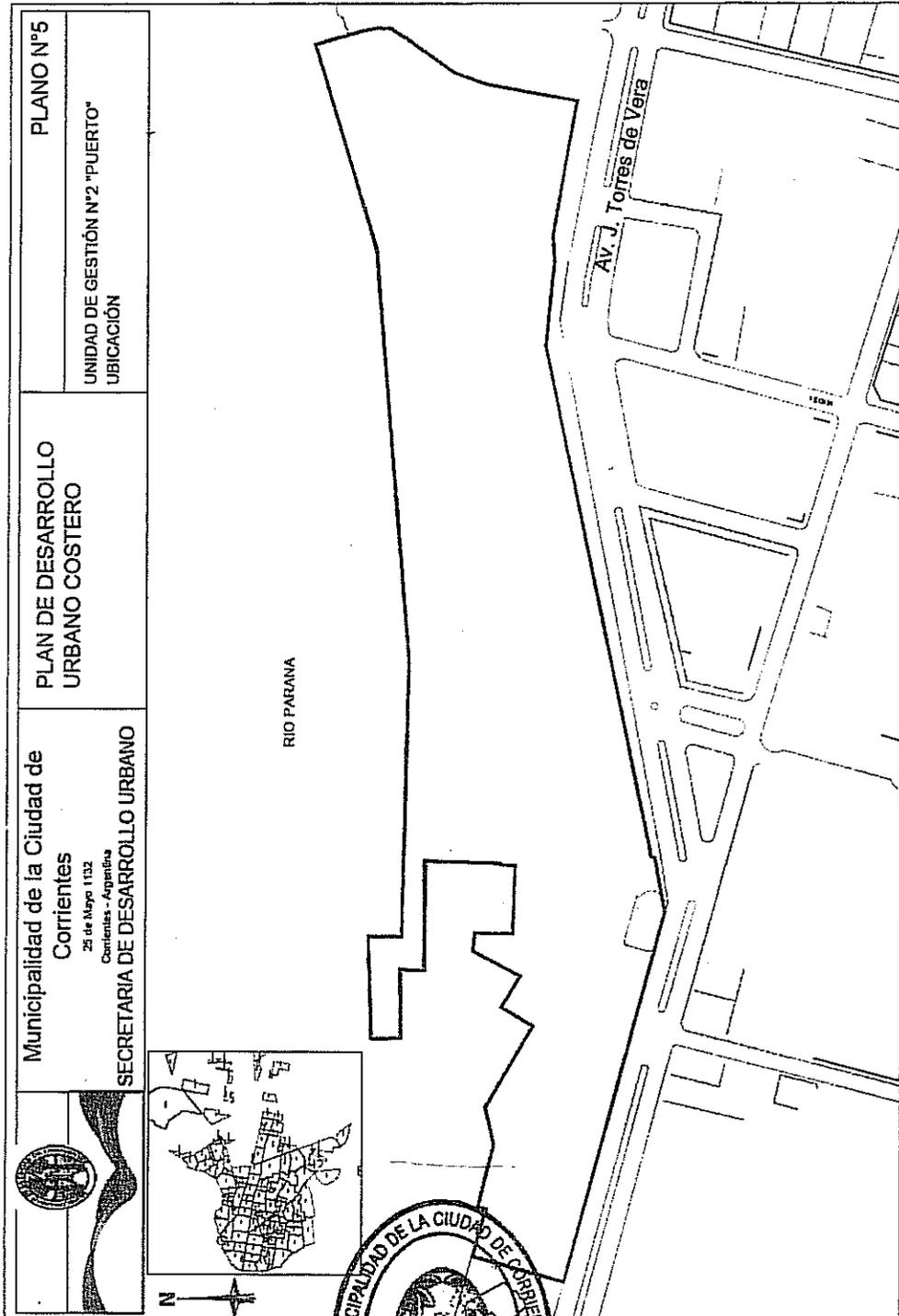
..28//

6635

Corrientes,

23 AGO 2018

ORDENANZA N°



Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

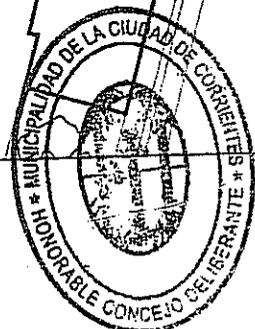
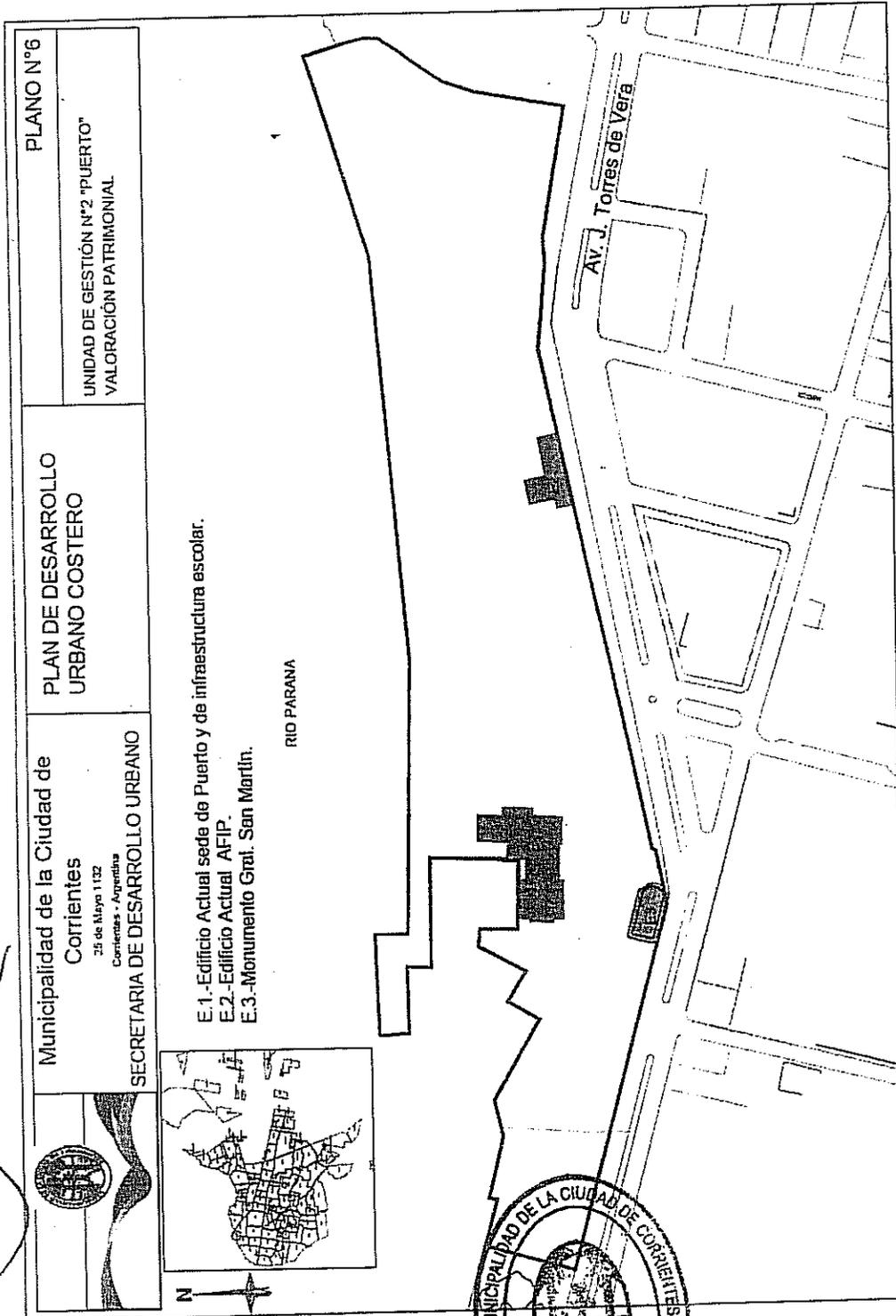
..29//

ORDENANZA N°

**6635**

Corrientes,

**23 AGO 2018**



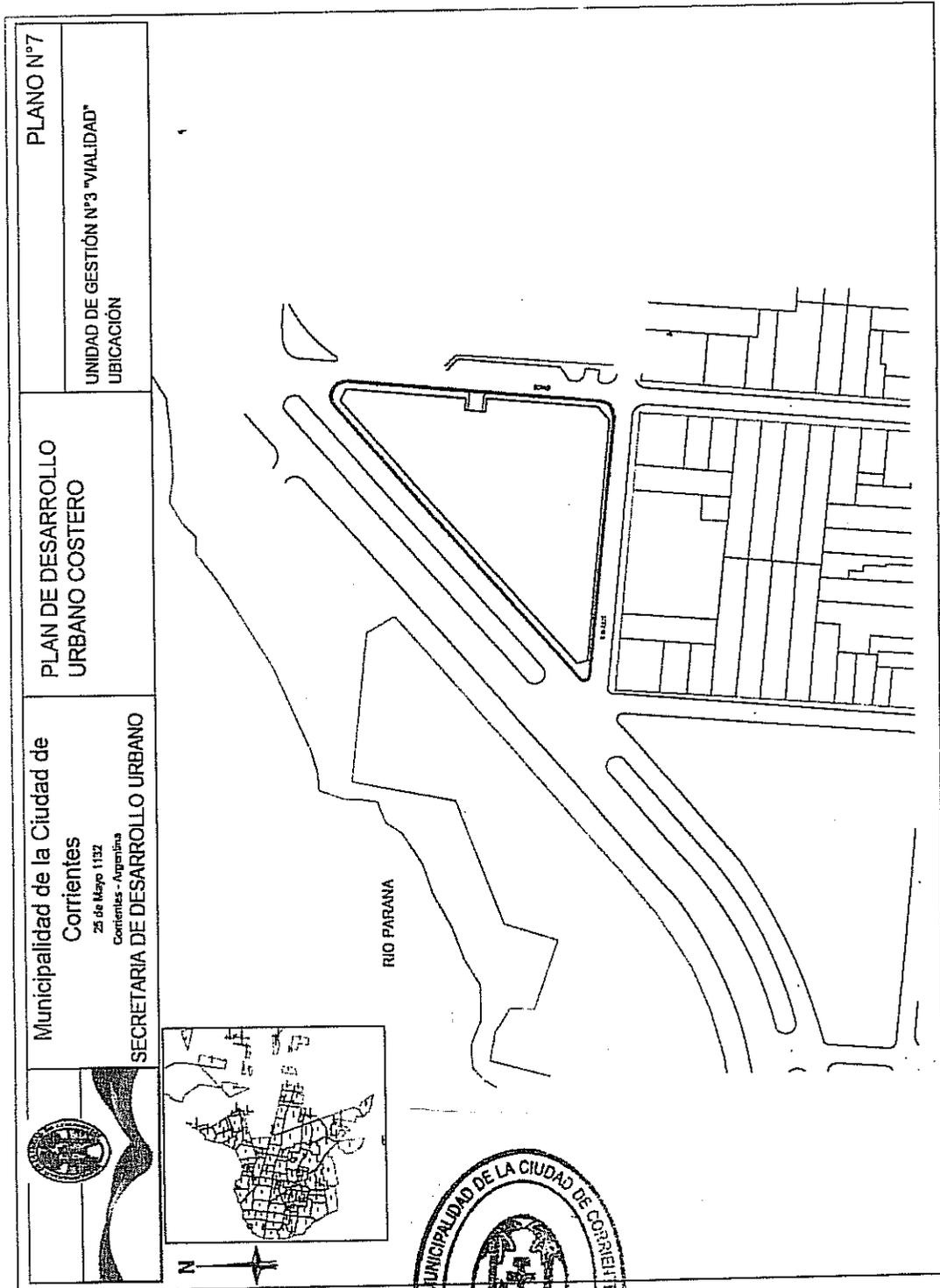


Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

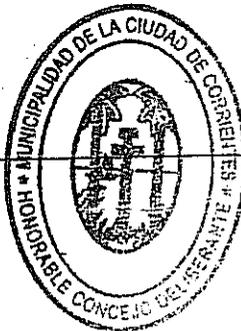
..30//

ORDENANZA N° **6635**

Corrientes, **23 AGO 2018**



Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.





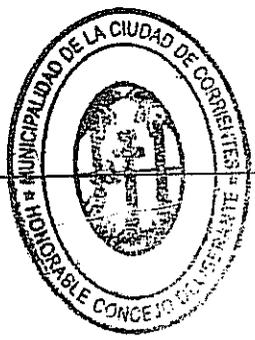
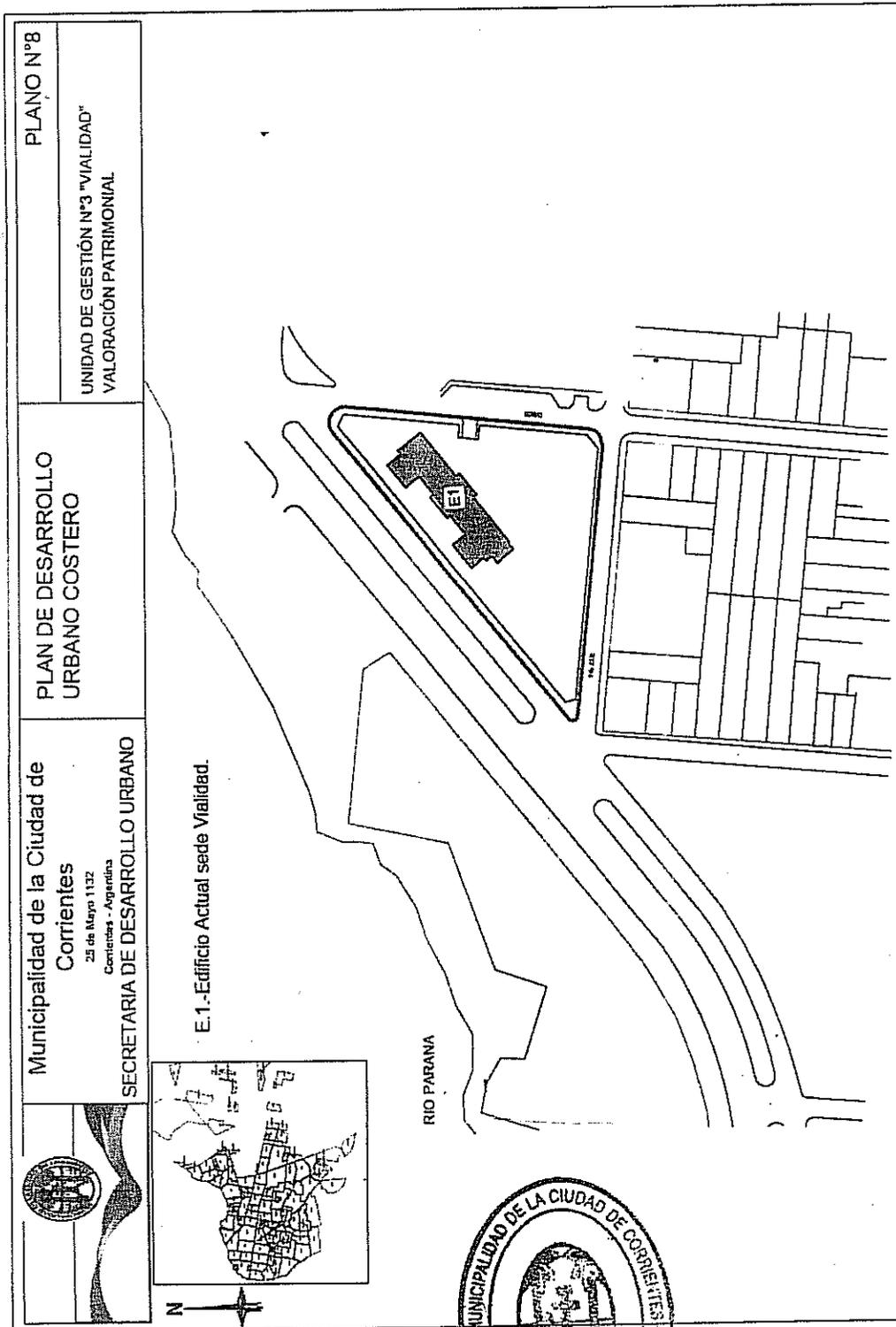
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..31//

6635

Corrientes, 23 AGO 2018

ORDENANZA N°



Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.



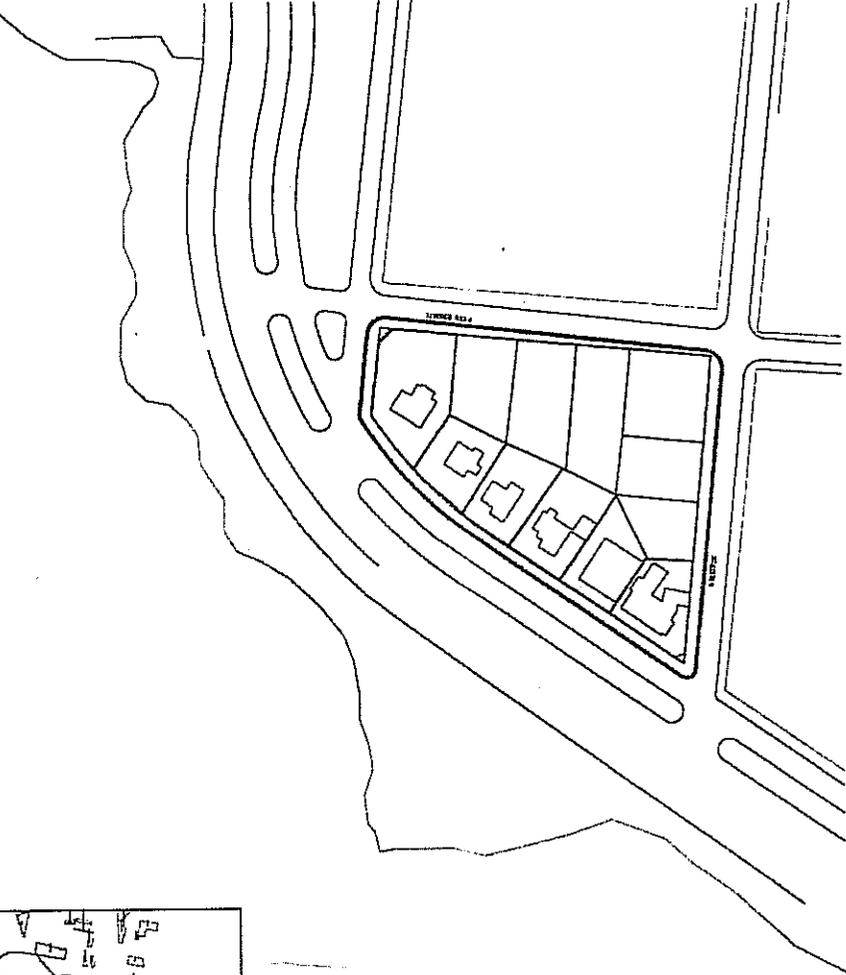
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..32//

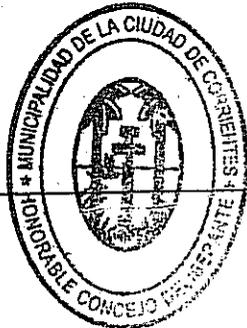
6635

Corrientes, 23 AGO 2018

ORDENANZA N°

	<p>Municipalidad de la Ciudad de Corrientes          25 de Mayo 1132          Corrientes - Argentina</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</p>	
<p>PLAN DE DESARROLLO URBANO COSTERO</p>		<p>PLANO N°9</p>	
<p>UNIDAD DE GESTIÓN N°4 "EJÉRCITO" UBICACIÓN</p>			

*[Handwritten signature]*





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..33//

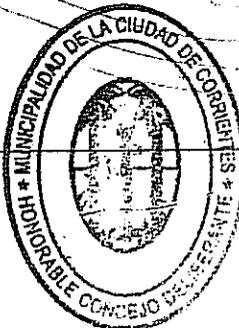
6635

Corrientes,

23 AGO 2018

ORDENANZA N°

<p>PLANO N°10</p>	<p>UNIDAD DE GESTIÓN N°5 "REGIMIENTO" UBICACIÓN</p>	
<p>PLAN DE DESARROLLO URBANO COSTERO</p>		
<p>Municipalidad de la Ciudad de Corrientes 25 de Mayo 1132 Corrientes - Argentina</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</p>	





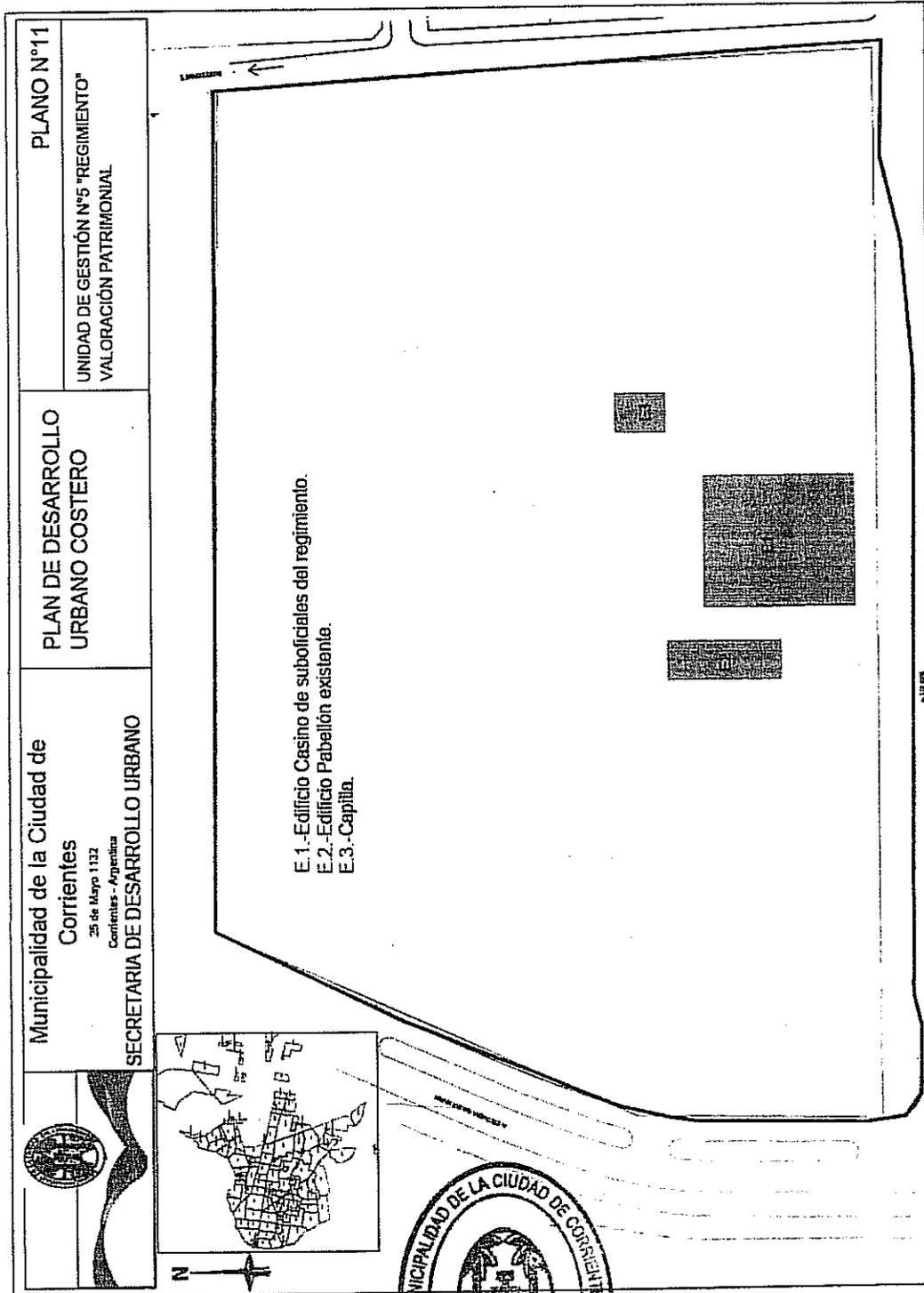
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..34//

6635

Corrientes, 23 AGO 2018

ORDENANZA N°

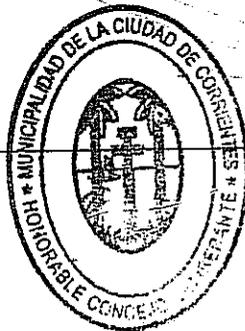
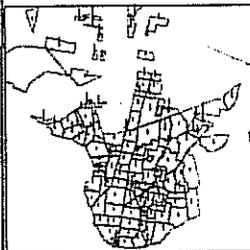


PLANO N°11  
 UNIDAD DE GESTIÓN N°5 "REGIMIENTO"  
 VALORACIÓN PATRIMONIAL

PLAN DE DESARROLLO  
 URBANO COSTERO

Municipalidad de la Ciudad de  
 Corrientes  
 25 de Mayo 1122  
 Corrientes - Argentina  
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

- E.1.-Edificio Casino de suboficiales del regimiento.
- E.2.-Edificio Pabellón existente.
- E.3.-Capilla.



*[Handwritten signature]*



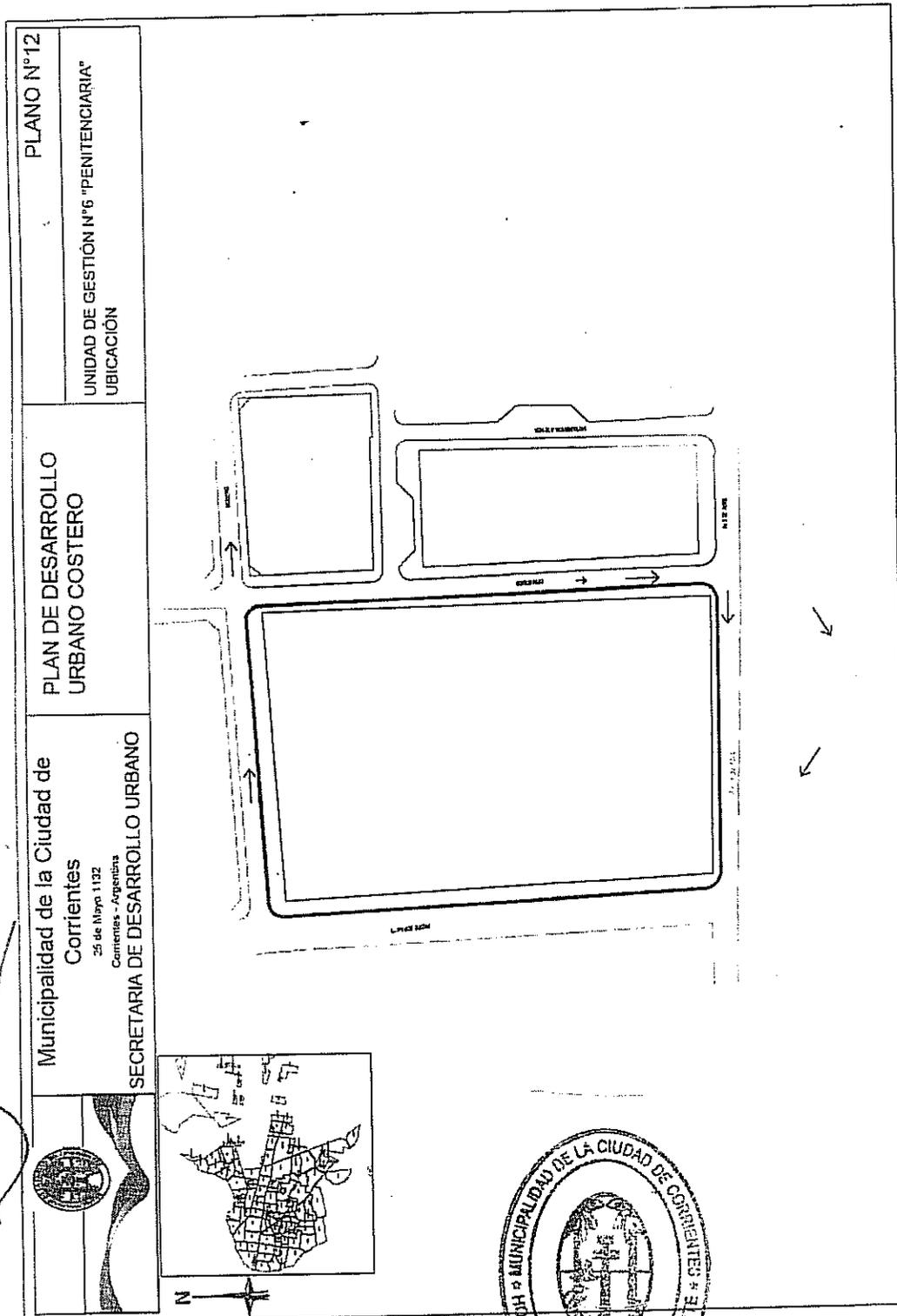
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..35//

6635

Corrientes, 23 AGO 2018

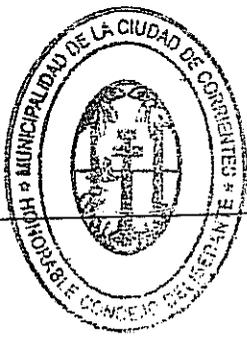
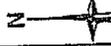
ORDENANZA N°



PLANO N°12  
 UNIDAD DE GESTIÓN N°6 "PENITENCIARIA"  
 UBICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO  
 URBANO COSTERO

Municipalidad de la Ciudad de  
 Corrientes  
 25 de Mayo 1132  
 Corrientes - Argentina  
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

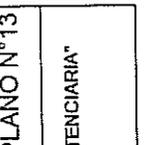
..36//

6635

Corrientes, 23 AGO 2018

ORDENANZA N°

*Handwritten signature*

	<p>Municipalidad de la Ciudad de Corrientes          25 de Mayo 1132          Corrientes - Argentina</p> <p>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>PLAN DE DESARROLLO URBANO COSTERO</p>	<p>PLANO N°13</p> <p>UNIDAD DE GESTIÓN N°6 "PENITENCIARIA"          VALORACIÓN PATRIMONIAL.</p>
---	---	--	---

E.1.-Edificio Principal PENITENCIARIA



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..37//

6635

Corrientes, 23 AGO 2018

ORDENANZA N°

PLANO N°14 "EX USINA" UBICACIÓN		
PLAN DE DESARROLLO URBANO COSTERO		
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes 25 de Mayo 1132 Corrientes - Argentina SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		



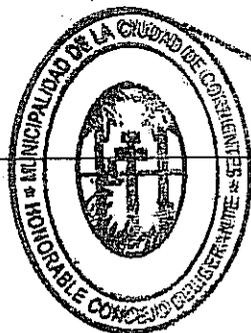
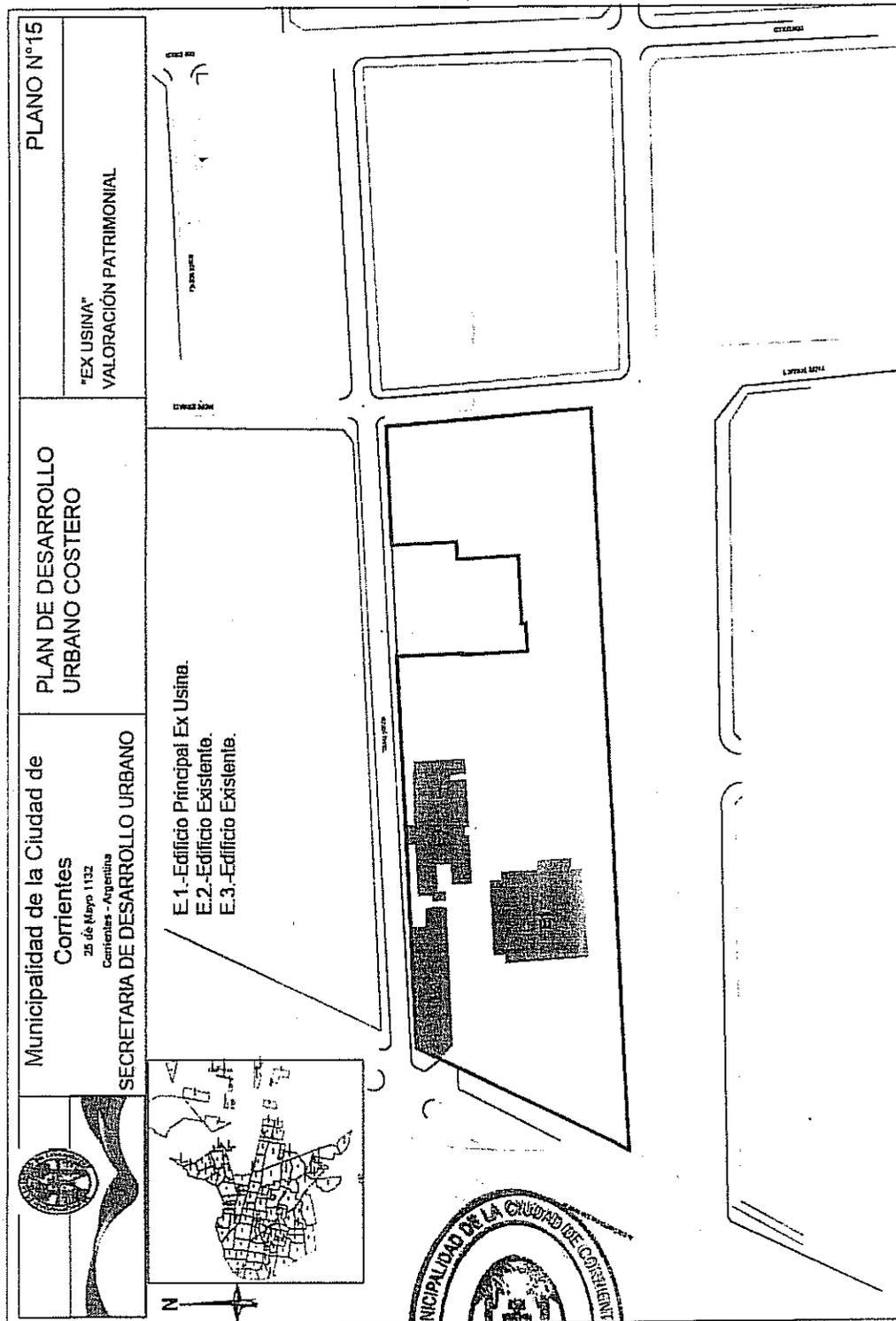
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..38//

6635

Corrientes, 23 AGO 2018

ORDENANZA N°





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..39//

**6635**

Corrientes, **23 AGO 2018**

ORDENANZA N°

